

**ACTA 193-2023**  
**Sesión Ordinaria 149**

Acta número ciento noventa y tres correspondiente a la sesión ordinaria número ciento cuarenta y nueve celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, en el Centro Cívico Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del seis de marzo del año dos mil veintitrés, con la asistencia de las siguientes personas:

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)  
Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG)  
José Campos Quesada (PNG)  
Edwin Javier Soto Castrillo (PYPE)  
Adriana Solís Araya (PYPE)  
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)  
Carlomagno Gómez Ortiz

**REGIDORES SUPLENTE**

Carmen María Fernández Araya (PNG)  
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)  
Ana María Barrenechea Soto (PNG)  
Brenda Sandí Vargas (PYPE)  
Denis Gerardo León Castro (PYPE)  
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Andrea Mora Solano (PNG)  
Gerardo Venegas Fernández (PNG)  
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

**SÍNDICOS SUPLENTE**

Ernesto Álvarez León (PNG)  
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)  
Catarina López Campos (PNG)

**PRESIDE LA SESIÓN**

**José Pablo Cartín Hernández**

**VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL**

**Andrea Arroyo Hidalgo**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**Arnoldo Barahona Cortés**

**También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.**

**MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

- **Atención al señor Jorge Montoya Alvarado.**

- 1        **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 190 y 191.**
- 2        **III. CORRESPONDENCIA.**
- 3        **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**
- 4        **V. MOCIONES.**
- 5        **VI. INFORME DE COMISIONES.**
- 6        **VII. ASUNTOS VARIOS.**

7

8 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con doce  
9 minutos.

10

## 11 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

12

### 13 **Inciso 1. Atención al señor Jorge Montoya Alvarado.**

14

15 El señor Jorge Montoya extiende agradecimiento por la invitación a esta sesión; además trae un  
16 documento, que es un trabajo de investigación que se hizo en la década de los años noventa, ahí está  
17 resumida gran parte de la historia de Escazú, es un trabajo de más de dos mil quinientas páginas, por  
18 otra parte; dos libros publicados sobre la historia de Escazú, que tienen ya sus años de haber sido  
19 publicados, pero hoy le invitaron para hablar sobre el boyero y la carreta en Escazú. Dice que; primero  
20 hará un recuento sobre lo que ha sido el boyero y la carreta en Escazú; el boyero y la carreta en Escazú  
21 aparecen en Escazú aproximadamente en mil setecientos sesenta y nueve, cuando se comienza a  
22 construir la primera iglesia, a partir de ese momento, viene a jugar un papel protagónico, la carreta, en  
23 el desarrollo histórico, económico, social y religioso, en la vida cotidiana del pueblo de Escazú,  
24 materializándose aún más en la década de los años treinta del siglo diecinueve, con la introducción del  
25 café en el Valle Central, lo mismo que con la aparición de cañales y trapiches, esto viene a manifestar  
26 un incipiente desarrollo económico, generalizado, que a Escazú se le declare por su desarrollo  
27 económico, se le declare cantón, el seis de diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, en el gobierno  
28 de José María Castro Madriz, además por la cercanía de Castro Madriz con Escazú, que además; le tocó  
29 vivir y descansar algún tiempo en Escazú, en mil ochocientos cincuenta más de dos mil boyeros que  
30 viajaban a Puntarenas a dejar café a los barcos, cincuenta carretas eran escazuceñas, que luego  
31 regresaban con productos europeos para el comercio nacional, este regreso de las carretas desde el puerto  
32 hasta los pueblos, trían algunos bienes de consumo, que venían en los barcos y de esto viene a dar origen  
33 a las pulperías en los pueblos. En mil ochocientos cincuenta y seis, mil ochocientos cincuenta y siete en  
34 la guerra contra los Filibusteros, Escazú es uno de los pueblos que aporta mayor número de hombres, al  
35 mando del Comandante Mercedes Guillén, héroe nacional escazuceño, se dice que se aportó el mayor  
36 número de hombres al mando del Comandante Mercedes Guillén, porque Escazú a partir del mapa  
37 político que se hace en mil ochocientos cuarenta y ocho, es el cantón más grande del país, Escazú llegaba  
38 hasta Turrubares, eso le permitía ser el cantón más grande, en esa campaña para espantar a los  
39 Filibusteros, a los foráneos, el boyero y la carreta, juegan un rol de suma importancia, porque les toca la  
40 tarea de transportar la comida y los fusiles, para luego convertirse en ambulancia, en funeraria,  
41 transportando heridos y muertos, en vísperas del siglo veinte aparecen en Escazú los italianos, don  
42 Eduardo Protti y don Aquiles Capra, generando un auge económico al desarrollo del cantón, el señor  
43 Protti de Ostiglia, proviene de Mantra, Italia, residió por espacio de treinta años en este pueblo, se casó

1 el dos de febrero de mil ochocientos noventa y uno, con doña Elodia Marchese y juntos se embarcaron  
2 para Costa Rica el veintiséis de ese mismo mes, llegando aquí trabajó en la panadería de Osvaldo Odio,  
3 que fue una de las primeras panaderías que existe en Costa Rica, en San José, después la Musmani y  
4 después la tercer panadería a nivel nacional es la panadería de los Protti; llegando aquí trabajó para la  
5 panadería de Osvaldo Odio tres años y luego fijó su residencia en Escazú, donde se estableció con una  
6 panadería, luego una trilladora de arroz, un trapiche, un molino de trigo, una secadora de café,  
7 aserraderos entre otros, todos estos manejados por primera vez por fuerza motriz; el señor Aquiles Capra,  
8 nació en Ostiglia, Italia, el siete de octubre de mil ochocientos sesenta y tres, se casa con Italina Marchese  
9 el veinticuatro de octubre de mil ochocientos noventa y dos, luego por ruegos de su concuño, decide  
10 venirse Costa Rica, llegando el veintiocho de octubre de mil novecientos seis a Escazú, el aporte del  
11 señor Protti y del señor Capra, es importante, primero; porque se genera la relación maestro - aprendiz,  
12 segundo; aparece manifestándose la relación producción – salario, con la llegada de estos italianos y con  
13 la producción que se genera en Escazú, por primera vez comienza a manifestarse en Escazú, el salario,  
14 antes no existía el salario, existía el jornal, a partir de ahí comienza esa relación producción salario,  
15 tercero; nace una insipiente clase obrera que viene a desbordar una serie de actividades salariales,  
16 aparece el panadero, el repartidor de pan, el hornero, el taquillero o cantinero, el mecánico, dependiente  
17 y fundamental, el decorador de carretas, la pintura para decorar carretas, venía de Italia, venía en polvo  
18 y se llamaba minio, era preparada a base de aceite vegetal, preferiblemente de linaza por sus excelentes  
19 propiedades secantes, se utilizaba principalmente el color rojo fuego, celeste, verde, amarillo, amarillo  
20 pálido, el blanco y el negro con mucha discreción. Acota que; desea hacer una interpretación en relación  
21 con esto, porque a nivel nacional, desgraciadamente y no solamente Escazú, sino a nivel nacional, la  
22 historia han tratado de mercantiliarla y le han vendido otras cosas a la población, personalmente dice  
23 que la pintura de la carreta tiene origen en Ostiglia-Italia, dicen que México todo lo pintaba, lo único  
24 que no pintó fueron carretas y hay algo que desea aclarar y es la mercantilización de la cultura popular  
25 y de las manifestaciones de los pueblos, la pintura de las carretas que se inicia en Escazú y en otros  
26 pueblos del Valle Central, eran figuras geométricas, no lo que vende Sarchí, eran figuras geométricas, y  
27 no se equivoca, porque quien dibujaba esas figuras geométricas, era don Nefthalí Sandí, él es uno de los  
28 primeros pintores de carretas en Costa Rica, y en Escazú es una de las primeras prácticas que se hace  
29 con la llegada de los Italianos, la gran riqueza de eso está en que los Italianos traían en minio, era una  
30 pintura en polvo como ver el ocre y lo revolvían con agua, pero los cultores de acá se dieron cuenta que  
31 si le ponían aceite de malva, se preservaba la madera y por eso empiezan a pintar carretas con esas  
32 figuras geométricas, que incluso don Fernando Sandí tenía los bosquejos de esas figuras geométricas  
33 que trajeron los Italianos, los pintores de carretas de Escazú fueron Juan Corrales, John Aguilar, Talí  
34 Sandí, luego su hijo Fernando, y también hace un paréntesis porque don Talí Sandí y su hijo Fernando,  
35 además su otro hijo don Víctor Manuel Sandí Trejos, ellos heredan todas esas prácticas, que son grandes  
36 artistas, tan es así que hay pinturas en todo el cantón de Escazú que dejó don Víctor Manuel Sandí, otra  
37 pintor de carretas fue Celso Aguilar, Juan Sandí Vitrola, uno de los genios de la cultura popular, Alfonso  
38 León y don Victorio Capra, había hacedores de yugos, como Pedro Angulo que era famoso en todo el  
39 país, Noé Marín, Antonio Hidalgo y Alcides Hidalgo, es muy curioso cómo se construyen los yugos,  
40 porque para ser yugos es una madera muy sencilla, es del mango, solamente el mango utilizan para hacer  
41 los yugos, también herreros como Rafael Montoya, Juan Sandí Vitrola, Santiago Morales, Macho  
42 Cabuya y Juan Rivera, los constructores de carretas eran Juan Morales, Desiderio Segura y su hijo Ilario,  
43 Escazú fue muy famoso por la construcción de carretas, no solo de pinturas, sino la construcción de

1 carretas, porque la rueda que viene a Costa Rica, era una rueda babilónica, con rayos de madera y Escazú  
2 y otras partes del país, empiezan a eliminar la rueda babilónica, porque la rueda babilónica se quedaba  
3 pegada en el barro, por lo que hacen la rueda sólida y posteriormente en cuñas, además, el cono con el  
4 que va a atravesando la carreta, comienza en Escazú a hacerse de metal, incluso de esos constructores  
5 de carretas que señaló también había algo, en Escazú todos se conocen, aquí todos son parte de este  
6 pueblo, y había un caso curioso que se daba en Escazú y era que el abuelito de Álvarez, se llamaba  
7 Porfirio Montoya, quien era herrero de bueyes y caballos. Dice que; con estos cultores populares se  
8 inicia la verdadera decoración de carretas y yugos en Costa Rica a finales del siglo diecinueve y  
9 principios del veinte, es importante señalar que los dueños de las haciendas y beneficios, como los  
10 Montealegre pintaban las carretas solamente de color rojo, para preservarlas de la humedad, sin  
11 decoraciones porque según ellos las hacían feas, esto demuestra que la decoración de carretas es y ha  
12 sido manifestación exclusivamente de la cultura popular, cuenta la memoria popular que muchos boyeros  
13 de Escazú viajaban a Puriscal, Bajo la Legua, Cerbatana, Pozos de Puriscal, por la Calle Real, antiguo  
14 camino de indios y luego de boyeros, comunicaban a esos pueblos con Escazú y San José, se viajaba a  
15 esos lugares a traer arroz, tabaco, maíz, frijoles y dulce, otros viajaban a San José a traer comida e  
16 utensilios para el comercio local, a los negocios de don Napoleón Chinchilla, de Abundio Seco, de don  
17 Rafael Lizano, de la Panadería Protti y de Alberto Fuentes, familia Pupo, Adán Brenes y algunas veces  
18 en ese recorrer de ida y vuelta a San José, eran asaltados por bandoleros en el paso de los Anonos, muy  
19 importante señalar que en San Rafael de Escazú, donde se encuentra hoy la residencia del expresidente  
20 de la república Miguel Ángel Rodríguez, existió un sesteo, conocido por los boyeros como la chichera,  
21 el cual acogía a los boyeros de Puriscal, Turrubares, Villa Colón y Santa Ana, estos viajaban por la Calle  
22 Real, aquí también hace un paréntesis, la razón de existir de los sesteos era porque tenía que quedarse el  
23 boyero con la carreta y con la mercancía, porque ellos no podían entrar a San José antes de las seis de la  
24 mañana, les hacían un parte, porque al llegar las carretas a San José, despertaban a los josefinos y por lo  
25 tanto las carretas tenían toda una reglamentación que comienza a hacerse, incluso desde el gobierno de  
26 Juanito Mora, donde el Boyero tenía que ir con el chuzo, a la rivera (a la derecha), porque era muy  
27 peligroso porque no habían carreteras, eran trillos, que con un chuzo le sacara un ojo a un buey que  
28 venía de frente o a otro boyero, por eso se hacían partes que a veces el inspector de caminos hacía partes  
29 porque a veces venía una carreta con los bueyes y el boyero venía borracho en la carreta, de ahí aparece  
30 el dicho “anda montado en la carreta”, pero se hacía infinidad de partes y las carretas que ingresaban a  
31 San José tenían placa, con el paso del tiempo el desarrollo económico, con la introducción del café al  
32 Valle Central, este camino de indios se convierte en la Calle Real, la cual es empedrada para facilitar el  
33 paso de las carretas que llegaban a la chichera, para luego trasladarse a San José, importante señalar que  
34 esta Calle Real todavía encontramos huellas o vestigios, manifestando una historia visual que se debe  
35 rescatar, esto también es importante señalar que esa calzada de indios, llegaba desde la ciudad de lodo,  
36 que era Cartago, hasta Puntarenas y pasaba por Escazú, incluso en uno de los Gobierno Locales, cuando  
37 el Alcalde era Adrián Chinchilla, hubo mucho interés por recuperar esta calzada y todavía hay algunos  
38 vestigios en San Rafael de Escazú. Desde hoy se manifiesta más este camino Real, como testigo visual,  
39 se encuentra a la familia Flores como una fuente oral, testimonio vivo que relata el sonar de las carretas  
40 por este empedrado camino, también relatan del quebrador municipal, que estaba exactamente donde  
41 está hoy la casa del Embajador de los Estados Unidos, fue el primer quebrador que se utilizó para los  
42 primeros caminos en el centro de Escazú, se extraía piedra para esos caminos, luego existió un camino  
43 de barro que comunicaba ese camino real con el centro de Escazú y era muy importante principalmente

1 en la época colonial, porque de ahí se extraía el barro de alfarería para una serie de utensilios, no se debe  
2 dejar de lado el papel histórico de esta ruta o camino Real, no dejar de lado esta íntima relación entre  
3 indios, boyeros, carretas, chuzos y bueyes, con esta calzada, porque ellos han definido históricamente lo  
4 grande que es Escazú. Acota que; ganó un premio nacional en ensayo histórico y está en el libro de  
5 patrimonio histórico costarricense y habla solamente de los boyeros en Escazú, este ensayo es  
6 construido, basado fundamentalmente oral, como una fuente más, de la investigación histórica que  
7 permite ver el punto de vista de los involucrados en la historia, permite reconstruir la vida cotidiana, sus  
8 costumbres, sus valores y les permite la visión de su realidad.

9 Indica que; desea señalar algo que también es fundamental, porque la historia no solamente es para  
10 contarla, no solamente es hablar del pasado, la historia es una ciencia y como tal, no es solo contarla, es  
11 analizarla, es interpretarla y por eso la historia es una ciencia, la cultura popular es el sistema de  
12 respuestas solidarias que crea el pueblo, frente a sus necesidades y esas manifestaciones y ese sistema  
13 de respuestas se ven en las manifestaciones culturales de la vida cotidiana de los pueblos, por eso hace  
14 un análisis comparativo entre las carretas y las mascaradas, la comparación que se puede hacer es que  
15 tanto la carreta como las mascaradas, es una creación colectiva, es una creación solidaria, tiene colores,  
16 tanto la carreta como las mascaradas tienen colores, tienen movimiento, tienen sonido y eso es parte de  
17 la construcción de la identidad, porque hay elementos costumbres, situaciones, problemas, necesidades  
18 que se comparten y sufren las comunidades. Dice que; en una conversación con don Arnoldo, le decía  
19 que hay algo muy interesante y es que se escucha a los periodistas hablar de que la cultura popular hay  
20 que rescatarla, los pueblos no tienen nada que rescatar, pero sí preservar, no se puede rescatar la carreta,  
21 hay que interpretar que la carreta fue un instrumento de trabajo de gran valor y que le dio un salto  
22 económico a este país, pero no se puede rescatar porque no se puede poner a competir en las carreteras  
23 con un carro, pero sí se puede preservar, además; la carreta al igual que las mascaradas tiene movimiento,  
24 eso es fundamental señalarlo.

25 Felicita a la Municipalidad con el Parque del Boyero en San Antonio, desconoce si hay investigación  
26 alrededor de ese parque, pero hay algo que es fundamental en ese parque y eso que han hecho hoy en  
27 ese parque es maravilloso, le da aún más identidad a los pueblos, porque donde está ese parque, que  
28 anteriormente fue una plaza, la más folclórica de Costa Rica, en esa plaza existía una cantina, dentro de  
29 la plaza, existía una cantina, una pulpería y una carnicería, pero era también un parqueo de boyeros y  
30 caballos, porque ahí el dueño de esa cantina es un gran representante de la historia de San Antonio,  
31 fundamentalmente en la historia de Escazú, el dueño de esa cantina y de esa pulpería, era un pequeño  
32 genio, un hombre con grandes conocimientos, se llamaba don Alberto Fuentes, en esa pulpería y cantina  
33 tenía un caballo afuera, con todos los saperos, porque tenía conocimientos médicos, tenía irse montado  
34 a caballo a atender pacientes en San Antonio o en Escazú, pero además fue un músico, tenía cantidad de  
35 conocimientos en la música y es el que reúne a los músicos que vienen a formar también, parte de la  
36 banda municipal, la historia oficial habla solamente de don Benjamín Herrera, pero se olvidan a veces  
37 del papel histórico de don Alberto Fuentes, porque una de las calles que se debe recuperar y hacerle un  
38 monumento es la calle El Curio, porque de esa calle se extraía el barro de alfarería con el que se hacían  
39 las tejas o el tejado de las casas de adobe y bajareque, además se hacía mucha alfarería, pero en esa calle  
40 El Curio aparecen los grandes músicos en la historia de Escazú, como la familia Monge y la familia  
41 Madrigal, que mucho le han aportado a la banda en Escazú, además don Alberto reunía a los músicos en  
42 las noches cuando cerraba la pulpería, había algo curioso, que dentro de la pulpería había una pizarra y

1 cuando un niño llegaba a comprar algo él le hacía una suma o lo ponía a escribir el nombre para darle  
2 feria, además de conocimientos pedagógicos médicos, un gran músico.

3 Dice que; leerá algo que escribió hace rato en un periódico que se llama El Boyero y La Carreta, es una  
4 pequeña poesía:

5 *“Por el viejo rabo de mico (rabo de mico era el nombre que tenía antes San Antonio de Escazú, nombre  
6 que se atribuía a un helecho que caía en los árboles que simulaba el rabo de un mono), rondan las  
7 carretas, llevando café, caña, cuentos y leyendas, portillos veredas del antiguo estucurú, regalan versos  
8 y tonadas al pueblo de Escazú, pasando por la iglesia el boyero se santigua, hace una reverencia y  
9 luego se inclina, por la senda del cultivo va silbando el boyero, por El Curio, Torotillo, Chiverral y  
10 Bebedero, cuando rompen los alisios el boyero y la carreta, con café al beneficio, ilusionan noche  
11 buena, al final de la faena, todos a descansar, el boyero, la carreta y los bueyes al solar, como astros  
12 voladores se oye la carreta sin bueyes, cruzando la media noche, asustando fieles y bebedores, la mujer  
13 duerme inquieta, el boyero está soñando, mientras la carreta por el cielo va cantando”.*

14

15 El Presidente Municipal comenta que; es un orgullo tener aquí a don Jorge Montoya, agradece que haya  
16 atendido la invitación, en el marco de este cuarenta aniversario del Día Nacional del Boyero, no hay  
17 mejor manera que tener un humilde tributo para los boyeros de la comunidad, que tener una reseña  
18 histórica como la que hoy, de lujo, se ha presentado acá.

19

20 El síndico Gerardo Venegas externa que; es una persona muy vinculada a la carreta, porque le tocó  
21 trabajar con el señor Malaquías Sandí, iban a dejar dulce al Mercado Central de San José, le tocó ir con  
22 don Malaquías a Puntarenas a traer sal, por esa razón las primeras carretas que traían sal de Puntarenas,  
23 eran de eje de palo y una sola pieza, porque la sal se deterioraba el eje de la carreta, por esa razón son la  
24 carretas de eje de palo y de una sola pieza; tiene una carreta pintada por Juan Sandí, Jun Vitrola y las  
25 carretas antes también tenían placa, personalmente tiene una placa de esas guardada, son cosas que ha  
26 compartido en sus setenta y siete años de vida, son cosas que le enorgullecen, que ha disfrutado. Dice  
27 que; desde los diecisiete años tenía dinero suficiente y compró un Jeep Army que aún conserva y aunque  
28 casi no había caminos por donde transitar, pero con ese Jeep alivió muchas veces el trabajo de los bueyes,  
29 porque con un flete o dos fletes con el Jeep, se llevaba más de una carretada de café o una carretada de  
30 caña, se maltrataba muy poco a los animales, era una gran ventaja, con ese Jeep le tocó llevar personas  
31 al Hospital.

32

33 El regidor Franklin Monestel agradece el concepto que tuvo el señor Jorge Montoya, en relación con al  
34 Parque de San Antonio, ya que hay muchos que ven lo malo y no lo bueno que se hace.

35

36 El señor Jorge Montoya manifiesta compromiso con este Concejo Municipal para cuando lo necesiten,  
37 porque son muchos trabajos de investigación, por ejemplo; hay un trabajo que presentó en la Universidad  
38 de Costa Rica y que también se ha tergiversado, es Escazú, por qué se le llama pueblo de brujas y eso  
39 viene desde la colonia, la práctica de la hechicería en Escazú, es un documento muy rico; también está  
40 terminando un trabajo, que es la historia de Plaza y el gran aporte del padre de don Franklin, ahí habla  
41 de la práctica de fútbol en Escazú, antes y después de don Franklin Monestel.

42

1 La regidora Andrea Arroyo menciona que; su abuela le contaba que uno de los maestros que tuvo ella,  
2 fue don Juan Solorzano, no solo fue un docente, sino que fue una persona que daba a los niños de escasos  
3 recursos, clases gratuitas de piano en San Rafael, de ahí las familias empezaron con ese amor por el arte,  
4 el piano, la guitarra; sabe que la Municipalidad de Escazú tiene ese desarrollo en lo que es cultura, pero  
5 sería bonito que en algún momento se pudiera hacer un museo, en el cual la historia de docentes  
6 escazuceños de hace cien años se pueda traer a las nuevas generaciones, si bien es cierto las redes sociales  
7 han fracturado la niñez, la juventud y también a los adultos, pero un cantón que vuelve al amor por esa  
8 herencia tan rica que tiene el cantón de Escazú, siempre va a ser un tema de desarrollo generacional.

9

10 El señor Jorge Montoya responde que; tiene el archivo de don Benjamín Herrera completo, es un archivo  
11 bastante grande, incluso con una cantidad de partituras de músicos nacionales, hasta de Campabadal que  
12 tenía cercanías con don Benjamín, tiene toda la documentación que dejó don Mario Acevedo, es un  
13 documento muy valioso el que dejó y ahora la universidad de Costa Rica, transcribió un documento que  
14 su persona se encontró bastante grande, sobre todo el legado que dejó Carlos Macha, es un cuaderno  
15 bastante grande y tuvieron que transcribirlo, con una música muy valiosa de Escazú, también hay que  
16 preocuparse por eso, porque gran parte de la música de este cantón ha sido pirateada por algunos músicos  
17 nacionales y que heredaron cantidad de cosas.

18

19 La regidora Andrea Arroyo externa que; tiene la esperanza de que se pueda trabajar sobre estos temas,  
20 incluso para trabajar una moción acerca de estas personas de antaño, muchas veces se traen personas de  
21 cuarenta años para acá, pero se olvida ese linaje y hay que darlo a conocer a las nuevas generaciones.

22

23 La regidora Adriana Solís acota que; su papá le ha mencionado esos nombres y es bonito, reseñar a esas  
24 personas que han formado parte de la historia del cantón, en diferentes áreas, es muy valioso y bueno  
25 preservar, porque las generaciones van creciendo sin conocer todo eso. Considera que; todos los  
26 regidores acá están muy interesados en hacer un proyecto, donde toda esa información tan valiosa que  
27 tiene el señor Jorge Montoya y otras personas del cantón puedan tener, poseerlas en un recinto para que  
28 las nuevas generaciones tengan conocimiento de la historia de Escazú. Agradece a don Jorge Montoya  
29 por su exposición.

30

31 El regidor Edwin Soto comenta que; tiene dos versiones acerca de la procedencia de Escazú, una habla  
32 sobre que Escazú es tierra de brujas, porque la gente cuando llegaba acá se enamoraba del lugar, se sentía  
33 embrujada, sentía que estaba en un lugar mágico y venían a descansar aquí, la otra versión es; la de los  
34 judíos, que fueron llegando, huyendo de Europa, llegaron a territorio escazuceño y continúan con sus  
35 tradiciones religiosas, pero con el miedo de que el estado costarricense continuara con la persecución  
36 desde su religión, por lo que muchos lo hacían a escondidas y muchos escazuceños que veían por las  
37 ventanas y no entendían, veían incienso y que hablaban en otro idioma, interpretando que eso era brujería  
38 cuando en realidad estaban haciendo los rituales propios de la religión. Pregunta al señor Montoya si  
39 puede comentar acerca de eso.

40

41 El señor Jorge Montoya explica que; se maneja un discurso oficial y es bastante racista, primero; ese  
42 nombre Itskatzú, que algunos han traducido del Huetar, que significa lugar de descanso, eso es falso, eso  
43 es para justificar ese concepto racista, de que los indígenas eran bagos, ese nombre Itskatzú es palenque,

1 porque Escazú no tenía poblamiento indígena cuando llegan los españoles, que hoy se encuentran  
2 vestigios, pero era de mil años antes de la llegada de los españoles, cuando llegan los españoles a Escazú,  
3 lo que encuentran es pueblos que llegaban a lo que hoy se conoce como Escazú, a intercambiar lo que  
4 la tierra les generaba, llegaban los indios de Pacaca, los de Curridabat, los indios de Barba, atravesaban  
5 y llegaban a Escazú a intercambiar lo que la tierra les generaba o sea, venían a trabajar, era una especie  
6 de trueque, pero jamás fue lugar de descanso. Dice que; eso que venden sobre la oficialidad de los judíos,  
7 también es un concepto bastante racista, porque los españoles se impresionaban de que las mujeres y  
8 hombres de Escazú, se curaban con la medicina tradicional, con el botiquín indígena, para ellos era mal  
9 visto y como heredaban de las prácticas medievales, la persecución de brujas, todas estas eran brujas, y  
10 cuando se compone Escazú como poblamiento, se dan cuenta que esa medicina también la comienzan a  
11 utilizar ellos y por eso, incluso hay grandes pláticas y documentación desde la colonia. Menciona que;  
12 tiene todo un árbol genealógico de las familias que practicaban la hechicería en la colonia, son las  
13 mismas que la practican hoy, se fue heredando por familias, a los escazuceños les han tergiversado la  
14 historia, porque hay gente interesada en la mercantilización de la historia y en otros, en inventar porque  
15 hay un gran desconocimiento de la historia, hay algunos que son aficionados a la historia y no son  
16 historiadores y bienvenidos sean, pero la historia como ciencia y para hacer este trabajo de investigación  
17 se necesita estar metido en los archivos, se necesita entrevistar gente que le ha aportado mucho al  
18 desarrollo de una comunidad.

19  
20 La síndica Andrea Mora agradece al señor Montoya por su exposición y espera que en un futuro sea una  
21 realidad el museo, donde se puede ver este tipo de cosas que hace grande al pueblo de Escazú. Agradece  
22 también por la opinión sobre la plaza del boyero, que viniendo de una persona concedora como don  
23 Jorge es muy importante y enriquecedor.

24  
25 La síndica Jessica López externa que; es todo un honor que don Jorge Montoya haya venido a contar  
26 esta historia de Escazú y que haya mencionado todo esto de San Antonio y espera que la Municipalidad  
27 lo pueda aprovechar, a una persona como don Jorge que tiene gran conocimiento y le gustaría verlo en  
28 las escuelas y colegios exponiendo toda esta historia tan rica, ya que las nuevas generaciones no conocen  
29 nada, de la historia del cantón, sería muy bonito que se pudiera exponer a la comunidad y que las nuevas  
30 generaciones conozcan esos detalles, que en la plaza había una pulpería, una cantina, todo eso es muy  
31 interesante.

32  
33 El señor Jorge Montoya dice que relación con lo señalado anteriormente; en la década de los noventa,  
34 conjuntamente con la Universidad de Costa Rica, fue presentado a Escazú un proyecto de museo de  
35 cultura popular y toda esa documentación la posee, es una tesis de grado también, para la creación de un  
36 museo de cultura popular, pero no manejar ese concepto oficial de museo, los museos ya no deben  
37 funcionar en cuatro paredes, los museos deben funcionar al aire libre, por ejemplo; la manifestación de  
38 las mascaradas, no hay nada más feo que ver una mascarada en exposición, la mascarada es la calle, es  
39 la música, es el sonido, es el baile, es ese teatro popular, donde solo existen actores, porque es una de las  
40 únicas manifestaciones en la cultura popular, que no tiene gente viendo mascaradas, cuando la gente va  
41 a ver a lo que llaman payasos, no van a ver a los payasos, se convierte inmediatamente en un actor,  
42 porque temen que los golpeen de un manotazo o cabezazo y ese es un teatro popular de mucha riqueza,  
43 pero eso no se puede enseñar en cuatro paredes, porque las mascaradas tienen vida y la vida es la música,

1 los colores y el movimiento, por lo tanto hay que manejar un nuevo concepto de lo que es un museo, el  
2 museo es la vida cotidiana, es la cultura popular y esas manifestaciones que representan la identidad de  
3 Escazú.

4

5 El síndico Ernesto Álvarez externa que; como escazuceño se siente orgulloso de tener a una persona  
6 como don Jorge Montoya acá, con ese gran conocimiento de la historia del cantón, que trascendía a  
7 generaciones y que muchas generaciones conozcan toda la historia de Escazú.

8

9 La regidora Brenda Sandí agradece a don Jorge Montoya, por aceptación a la invitación que le hizo, para  
10 todos acá fue todo un placer escucharlo, toda esa cátedra que dio hoy sobre una parte de la historia de  
11 Escazú y en especial de la carreta. Agradece también; el haber mencionado a su papá y a su abuelo, como  
12 uno de los primeros pintores de carretas de este cantón, le llena de orgullo saber que ellos fueron parte  
13 de la historia de este cantón. Espera verlo nuevamente aquí con lo de la mascarada y la brujería en  
14 Escazú, sería todo un honor tenerlo aquí nuevamente.

15

16 El Alcalde Municipal acota que; sería importante encontrar un camino para la seguridad de todos esos  
17 documentos que don Jorge conserva en su poder, talvez algunos con más relevancia que otros, por los  
18 contenidos y los reflejos de la historia que puedan estar ahí plasmados, técnicamente hablando los  
19 documentos, después de cierto tiempo requieren de un sistema especial de conservación, para evitar el  
20 deterioro acelerado, ya llega un momento en que el papel y la tinta comienzan a perder su facilidad de  
21 lectura, existe el riesgo de que se metan polillas, por lo que se debería de generar un mecanismo para el  
22 resguardo hasta de un siniestro que podría acabar con toda esa historia que está ahí; el Archivo Municipal  
23 a lo largo de estos años se ha ido modernizando, incluso se considera el mejor archivo que existe a nivel  
24 de municipalidades y de algunas instituciones públicas, ha recibido varios reconocimientos y el personal  
25 ha sido capacitado incluso fuera de Costa Rica, hasta en España, hay que valorar el tema del espacio,  
26 pero la tecnología hoy resuelve de alguna manera este riesgo que representa el conservar esos documentos  
27 físicos y solo don Jorge podría clasificar el valor físico e histórico que tienen esos documentos y se puede  
28 poner a la lectura de todo el mundo y se podría empezar a digitalizar todos estos documentos y abrir un  
29 espacio histórico en la página web de la Municipalidad de Escazú y colgar esos documentos de tal forma  
30 que todas las personas que estén interesadas en conocerlos, estudiarlos, analizarlos lo pueda hacer desde  
31 la red, el valor histórico es el conservar esos documentos en físico y si don Jorge tuviera a bien que  
32 algunos de esos documentos fueran custodiados en el Archivo Municipal, pues bien, pero si no que por  
33 lo menos le permita a la Municipalidad, gradual y paulatinamente, irlos digitalizando y poniéndolos a  
34 conocimiento de toda la comunidad.

35

36 El señor Jorge Montoya comenta que; aproximadamente hace cuarenta años se le acercó una muchacha  
37 que vivía en la casa de don Benjamín Herrera, su persona era estudiante de historia en la Universidad de  
38 Costa Rica y esta joven le pidió ir a la casa porque todo el archivo de don Benjamín Herrera lo tenían  
39 listo para tirarlo a la basura, su persona fue con un pick up, eran dos bolsas grandes, algunas cosas no  
40 servían, pero sí se encontró una gran cantidad de documentación de don Benjamín Herrera, donde habían  
41 cartas con Carmen Lira, con García Monge y además; un diario de cómo funcionaba la escuela de  
42 Escazú, con los nombres incluso de los alumnos, además cartas, partituras de los grandes músicos  
43 nacionales, la idea de don Arnoldo le parece genial, solo que tiene un temor y es que siempre existe la

1 piratería, lo dice porque hace muchos años, siendo muy joven, levantaba las actas municipales y un señor  
2 que le quiso ayudar en el levantamiento de esas actas, le dijo que con mucho gusto le ayudaba y cuando  
3 se dio cuenta le había plagiado todo lo que su persona había levantado, por lo que a eso le tiene mucho  
4 miedo, el día que le digan que se hará una interpretación científica y que va a ver verdaderos museólogos  
5 y museógrafos alrededor de una documentación, sus respetos.

6  
7 El Alcalde Municipal indica que; el tema de la piratería es menos gravoso, que los documentos  
8 desaparezcan, por siniestro, por el tiempo, por las polillas, eso sí sería grave, que fueran irrecuperables,  
9 los documentos se escanean en formatos que no puedan ser modificados, serían documentos cerrados, a  
10 criterio personal, sí se debería escanear esos documentos. Se pone a las órdenes de don Jorge Montoya  
11 para ver de qué forma se puede desarrollar el proyecto.

12  
13 El señor Jorge Montoya responde que; donaría los documentos a la Municipalidad, pero que haya una  
14 verdadera responsabilidad de esos documentos, porque sí le teme a la piratería.

15  
16 El Alcalde Municipal dice que; revisará con el personal de archivo, para ver cuál es el mejor camino que  
17 se le puede dar al custodio y al buen uso de esa información e incluso lo consultará con el personal de  
18 Asuntos Jurídicos, para que más bien en una reunión don Jorge pueda hacer sus consultas y externar sus  
19 temores en relación con esto, ver de qué forma se pueden mitigar esos otros riesgos. Acota que la  
20 Municipalidad desde luego acepta la donación y agradece a don Jorge por el ofrecimiento.

21  
22 El Presidente Municipal extiende agradecimiento a don Jorge Montoya, por el ofrecimiento, realmente  
23 para la Municipalidad de Escazú y para este Concejo Municipal, aceptar esa donación sería algo  
24 maravilloso para el pueblo de Escazú.

25  
26 El señor Jorge Montoya extiende agradecimiento a todos.

27  
28 El Presidente Municipal da la palabra al señor Rodrigo Montoya.

29  
30 El señor Rodrigo Montoya felicita a este Concejo Municipal, porque están marcando un hito en la  
31 historia de Escazú, es la primera vez que ven en Escazú una apertura tan grande como la que está  
32 marcando este Concejo. Dice que; ahora que don Arnoldo hablaba de la posibilidad de que todo este  
33 archivo que posee Jorge, su hermano, en su poder, pase a las manos de la Municipalidad y su parecer es  
34 necesario, es loable que se haga esto, que sea inclusive si es por un asunto de reconocimiento, que se  
35 diga que esto es una donación del historiador Jorge Arturo Montoya Alvarado, pero más que eso, el  
36 mejor lugar para preservar todos estos documentos es en la biblioteca, de la que se ha insistido muchas  
37 veces Escazú necesita tener una biblioteca y nada mejor que tener estos documentos en una biblioteca.  
38 Comenta que, desea referirse al museo de cultura popular y este Gobierno Local es visionario porque  
39 cuando hicieron el parque de San Antonio, que resulta que al hablar del museo de cultura popular y de  
40 darle vida a la carreta, decidieron que dos carretas permanentemente van a estar ahí en el parque, dándole  
41 movimiento, dándole vida a la carreta, eso es parte de un museo de cultura popular y por eso extiende  
42 una felicitación.

43

1 El Presidente Municipal agradece las palabras de don Rodrigo y explica que; el pasado día nacional de  
2 la mascarada, el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se tomó en este Concejo Municipal una  
3 moción maravillosa, acompañados de mascaradas de todo el cantón de Escazú, se acordó construir un  
4 monumento alegórico, precisamente hacia la mascarada, para tener en conjunto no solamente el proyecto  
5 de realzar la cultura del boyeo y la carreta, si no también realzar la figura de la mascarada escazuceña,  
6 surgió primero retomando la idea de la figura de la bruja como símbolo del cantón, pero después se  
7 enriqueció y terminó siendo un monumento hacia todo el conjunto de la mascarada tradicional con todos  
8 sus elementos, quería comentarlo, aprovechando que están los hermanos Montoya aquí y que son  
9 enamorados de la cultura popular y de la historia escazuceña, eso está en proceso todavía, pero se va a  
10 tener pronto.

11  
12 El señor Jorge Montoya menciona que; tiene un trabajo de investigación sobre las mascadas y hay algo  
13 muy curioso, por eso el museo que presentaron llevaba el nombre de Pedro Arias, porque quien  
14 promociona las mascaradas fue la Iglesia Católica y por qué lo hacía, si es una manifestación pagana,  
15 porque desde el gobierno de Braulio Carrillo a la Iglesia Católica le habían quitado el diezmo y para  
16 recuperar dinero, hacía los famosos turnos, que "Turno" por eso se llamaba Turno, porque le tocaba el  
17 turno a San Miguel el veintinueve de setiembre, el veinticuatro de octubre a San Rafael y el trece de  
18 junio a San Antonio, le tocaba el turno para las fiestas y la iglesia promocionaba la mascarada y es una  
19 manifestación pagana, tan pagana que baila el cura con el diablo, el padre sin cabeza con la calavera y  
20 además es violenta, y lo más importante que tiene la mascarada en los pueblos es que es una  
21 manifestación sensual, la gigante tiene semejante ramón, mucha pechonalidad y además es violenta.

## 22 23 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 190 y 191.**

24  
25 La regidora Adriana Solís indica que; por un error material se consignó en el Acuerdo AC-062-2023,  
26 que la donación iba dirigida al Liceo de Escazú y lo correcto es a la Junta Administrativa de la Presbítero  
27 Yanuario Quesada, más adelante se hará la corrección a ese acuerdo con una moción.

28  
29 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 190. Se aprueba por  
30 unanimidad.

31  
32 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 191. Se aprueba por  
33 unanimidad.

## 34 35 **ARTÍCULO III. CORRESPONDENCIA.**

### 36 37 **Inciso 1. Laura Hernández Brenes, Área de Comisiones Legislativas III.**

38  
39 Remite el documento AL-CPEMUN-0050-0223, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley  
40 Expediente N°23.457 "Reforma al párrafo quinto del artículo 2 de la Ley N°9329, Ley Especial para la  
41 Transferencia de competencias: Atención plena y exclusiva de la red vial cantonal de 15 de octubre de  
42 2015 y sus reformas."  
43

1 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

2

3 **Inciso 2. Lineth Artavia González, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de San Pablo de**  
4 **Heredia.**

5

6 Remite el oficio MSPH-CM-ACUER-106-23, transcribiendo el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria  
7 09-23, celebrada el 27 de febrero de 2023, relacionada al tema de la Ley de Empleo Público.

8

9 Se toma nota.

10

11 **Inciso 3. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de Comisiones Legislativas III.**

12

13 Remite el documento AL-CPEMUN-0050-2023, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley  
14 Expediente N°23,457 "Reforma al párrafo quinto del artículo 2 de la Ley N°9329, Ley especial para la  
15 transparencia de competencias: Atención plena y exclusiva de la red vial cantonal de 15 de octubre de  
16 2015 y sus reformas".

17

18 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

19

20 **Inciso 4. Vivian Leandro Figueroa, Secretaria Municipal a.i., Municipalidad de Alvarado.**

21

22 Remite el oficio SMA-057-02-2023, en referencia: Respuesta al oficio SM-013-2023 de la  
23 Municipalidad de Turrialba, en apoyo a la moción presentada por el Concejo Municipal de Turrialba con  
24 el pronunciamiento en contra del proyecto de Ley para la Protección del Sector Autobusero Nacional.

25

26 Se toma nota.

27

28 **Inciso 5. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de Comisiones Legislativas III.**

29

30 Remite el documento AL-CPEMUN-0103-2022, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley  
31 Expediente N°23.404 "Reformas para promover coordinación de ayudas sociales en la gestión  
32 municipal".

33

34 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

35

36 **Inciso 6. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II.**

37

38 Remite el documento AL-CPASOC-0655-2023, consultando el criterio del Expediente N°23.474  
39 "Reforma al artículo 82 del código de trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley  
40 para garantizar el pago de los derechos laborales en los despidos injustificados".

41

42 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

43

1 **Inciso 7. Marcela Benavides Orozco, Secretaria a.i. Concejo Municipal, Municipalidad de**  
2 **Heredia.**

3  
4 Remite el oficio SCM-0245-2023, transcribiendo el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°240-2023,  
5 celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia en relación con la Ley de Marco de  
6 Empleo Público.

7  
8 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

9

10 **Inciso 8. Cinthya Diaz Briceño, Jefa de Área Comisiones Legislativas IV.**

11

12 Remite documento consultando el criterio sobre el proyecto de ley "Fortalecimiento de la Gestión  
13 Integral de los Residuos". Expediente N°23,451.

14

15 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

16

17 **Inciso 9. Cinthya Diaz Briceño, Jefa de Área Comisiones Legislativas IV.**

18

19 Remite el documento AL-CPAAGRO-040-02-2023, consultando el criterio sobre el proyecto de ley  
20 "Reforma del artículo 65 de la Ley Forestal N°7575, del 13 de febrero de 1996 y sus reformas".  
21 Expediente 23.429.

22

23 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

24

25 **Inciso 10. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II.**

26

27 Remite el documento AL-CE23144-0017-2023, consultando el criterio del Expediente N°23.473, "Ley  
28 para regular la utilización de grúas torre y estabilización de taludes mediante sistemas de anclaje".

29

30 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

31

32 **Inciso 11. Jéssica Solano Gámez, Tesorera, Fundación FUVIME.**

33

34 Remite documento con el informe de labores desde el año 2020 a la fecha.

35

36 Se toma nota.

37

38 **Inciso 12. Vivian Leandro Figueroa, Secretaria Municipal a.i., Municipalidad de Alvarado.**

39

40 Remite el oficio SMA-007-03-2023, en referencia a Unirse en apoyo de la Municipalidad de Belén y  
41 Hojancha en relación con el proyecto de Ley N°22.421 "Menstruación y Justicia".

42

43 Se toma nota.

1 **Inciso 13. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora Subproceso Secretaría Municipal,**  
2 **Municipalidad de Alajuela.**

3  
4 Remite el oficio MA-SCM-489-2023, dirigido a la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de  
5 Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, transcribiendo el acuerdo tomado en la sesión  
6 ordinaria N°09-2023 el 28 de febrero de 2023, en relación a la consulta del Expediente N°23.413

7  
8 Se toma nota.

9  
10 **Inciso 14. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora Subproceso Secretaría Municipal,**  
11 **Municipalidad de Alajuela.**

12  
13 Remite el oficio MA-SCM-490-2023, dirigido a la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de  
14 Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, transcribiendo el acuerdo tomado en la sesión  
15 ordinaria N°09-2023 el 28 de febrero de 2023, en relación a la consulta del Expediente N°23.457.

16  
17 Se toma nota.

18  
19 **Inciso 15. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de Comisiones Legislativas III.**

20  
21 Remite el documento AL-CPEMUN-0142-2022, consultando el criterio del expediente N°23.548,  
22 "Adición de un capítulo segundo al título VII del Código Municipal, Ley N°7794 de 30 de abril de 1998  
23 Ley de creación de los Comités Cantonales de Cultura".

24  
25 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

26  
27 **Inciso 16. Guisselle Sánchez Camacho, Unión Nacional de Gobiernos Locales.**

28  
29 Remite correo electrónico con el Boletín Informativo correspondiente al mes de febrero 2023.

30  
31 Se toma nota.

32  
33 **Inciso 17. Tribunal Supremo de Elecciones.**

34  
35 Remite la resolución al ser las nueve horas quince minutos del dos de marzo del 2023, relacionada con  
36 la gestión del Concejal de San Rafael de Escazú.

37  
38 Se toma nota.

39  
40 **Inciso 18. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

41  
42 Remite el oficio COR-AL-335-2023, con el asunto: nombramiento Comisión Instructora de Acoso  
43 Sexual.

1 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

2

3 **Inciso 19. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

4

5 Remite el oficio COR-AL-337-2023, con moción con dispensa de trámite de comisión en referencia a:  
6 Solicitud de Acuerdo para aplicación del artículo 26 de la Ley N°9047 y artículo 24 del Reglamento de  
7 Licores para cerrar establecimiento que expenden bebidas con contenido alcohólico en el desfile del Día  
8 del Boyero.

9

10 Aprobado en esta misma sesión mediante el Acuerdo AC-070-2023.

11

12 **Inciso 20. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

13

14 Remite el oficio COR-AL-0343-2023, con moción con dispensa de trámite de comisión en referencia:  
15 Autorización para firmar y cancelar las transferencias de ley a las Juntas de Educación y Juntas  
16 Administrativas del Cantón de Escazú.

17

18 Aprobado en esta misma sesión mediante el Acuerdo AC-071-2023.

19

20 **Inciso 21. Candy Mariela Blanco Sánchez, Médico General; Silly Linnett Castillo Gamboa,**  
21 **Enfermera Profesional 3; Jeancarlo Jiménez Sequeira, Psicólogo y Jenny Cabrera Martínez,**  
22 **Trabajadora Social.**

23

24 Remiten documento de parte del equipo profesional del Hogar Salvando al Alcohólico de Escazú, para  
25 hacer de conocimiento público, los motivos por los cuales se está dando el cierre del centro.

26

27 Se toma nota.

28

29 El Presidente Municipal procede a dar lectura al documento:

30

Acta: 193-23  
Sesión: Ord. 149-23  
Oficio: 188-23 E

MUNICIPALIDAD ESCAZÚ

LU: 6MAR'23 11:17

SECRETARÍA MUNICIPAL

Escazú, San José, Costa Rica

01 de marzo de 2023

Concejo Municipal

De parte de equipo profesional del Hogar Salvando al Alcohólico de Escazú, queremos hacer de conocimiento público, los motivos por los cuales se está dando el cierre del centro ya que las personas responsables han estado guardando silencio.

Para nosotros como profesionales es frustrante y doloroso, ya que se está dejando de atender una gran cantidad de población con problemas de consumo de alcohol y otras drogas, también egresados que llevaban un proceso de rehabilitación positivo durante los años 2021-2022, este era un proceso de seguimiento que se llevaba en la institución de manera profesional.

Así mismo también nos produce descontento, ya que como profesionales siempre cumplimos con nuestra labor y tratamos de colaborar con la institución en todo lo que fuera posible, por lo que dicha situación nos tomó también de manera sorpresiva, ya que inclusive en días anteriores se dio la presencia del IAFA, para la fiscalización en la cual obtuvimos una buena calificación (dicha fiscalización abarca evaluación de la parte profesional y atención a los usuarios).

Al tratarse de fondos de origen público, se solicitó una reunión con personeros de la junta directiva, ya que la administradora a cargo no respondía o evadía toda pregunta o incurría en mentiras, para nuestra sorpresa en dicha reunión se nos informa que la situación es irreversible, ya que no se presentó a tiempo el informe requerido por IAFA para el otorgamiento de fondos para el año en curso, este dinero para el pago de profesionales, en este caso indispensables para el funcionamiento del centro; asimismo que el centro llevaba más de 6 meses sin un contador, con atrasos en salarios, atrasos en el alquiler de varios meses (más de un millón por mes), atrasos en el pago de recibos, lo que llevaba a la corta constante del agua o la luz, también por lo cual no teníamos teléfono fijo desde octubre de 2022 aproximadamente, a la vez atrasos en compra de alimentos, materiales de limpieza o higiene personal, todo esto resultando extraño ya que el hogar recibía fondos tanto del IAFA, la JPS y Municipal de Escazú.

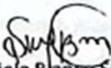
Queremos expresar estas situaciones debido a que las personas encargadas se lavaron las manos y no movieron un dedo por tratar de resolver o revertir la situación. También queremos que entiendan que no solo profesionales nos vimos afectados, sino otros colaboradores de la institución.

Cabe resaltar que como equipo quedamos con las manos atadas, ya que ofrecimos la ayuda de un profesional en auditoría y contabilidad para tratar de encontrar la solución y poder realizar los informes, sin embargo miembros de la actual Junta Directiva se negaron a aportar el acceso a todo lo relacionado a la parte contable; por lo tanto sin esta información no pudimos realizar ninguna gestión ya que necesitábamos esto para realizar los informes contables indispensables en este caso.

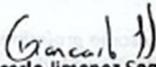
Nosotros como equipo profesional aunque en este momento nos quedamos sin trabajo, realizaremos todas las gestiones necesarias para que esto no se quede impune, quede de relieve para que en otras instituciones no se repita y puedan salir a la luz todas las irregularidades que ocasionaron el cierre de este centro.

Sin más por el momento agradecemos su atención.

Equipo Interdisciplinario

  
Candy Mariela Blanco Sánchez  
Cédula 1-1397-0515  
Médico General

Sally Linnett Castillo Gamboa  
Cédula 1-0755-0265  
Enfermera profesional 3

  
Jeancarlo Jimenez Sequeira  
Cédula 1-1452-0141  
Psicólogo

  
Jenny Cabrera Martínez  
Cédula 5-0262-0584  
Trabajadora Social



1  
2 **Inciso 22. Yamileth Blanco Mena, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Tarrazú.**

3  
4 Remite el oficio SCMT-140-2023, transcribiendo el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 148-2023,  
5 celebrada el 2 de marzo del 2023, relacionado a la petición a los señores diputados de la Asamblea  
6 Legislativa de autorizar al Ministerio de Seguridad Pública de liberar las plazas congeladas para  
7 satisfacer la demanda de oficiales en todo el país.

8  
9 Se toma nota.

10  
11 **Inciso 23. Edel Reales Noboa, Director Departamento Secretaría del Directorio, Asamblea**  
12 **Legislativa.**

1 Remite el documento AL-DSDI-OFI-0023-2023, consultando el criterio del texto actualizado sobre el  
2 Expediente Legislativo N°22.430 "Ley Nacional de Salud Mental".

3

4 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

5

6 **Inciso 24. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

7

8 Remite el oficio COR-AL-336-2023, con moción con dispensa de trámite de comisión, en relación con  
9 la "Propuesta de Acuerdo Municipal relacionado con la aplicación de la Ley N°10.159 Ley Marco de  
10 Empleo Público en la Municipalidad de Escazú.

11

12 Aprobado en esta misma sesión mediante el Acuerdo AC-069-2023.

13

14 El Presidente Municipal somete a votación de la inclusión del oficio MC-CM 0116-03-2023, emitido  
15 por la señora Dayana Álvarez Cisneros, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Curridabat. Se  
16 aprueba por unanimidad.

17

18 **Inciso 25. Dayana Álvarez Cisneros, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Curridabat**

19

20 Remite el documento MC-CM 0116-03-2023, con la transcripción del acuerdo que consta en el artículo  
21 1, capítulo 6, del acta de la Sesión Ordinaria N°148-2023 del 28 de febrero de 2023, orientado a "Atender  
22 la situación referente a permisos sanitarios de funcionamiento".

23

24 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

25

26 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

27

28 El Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar.

29

30 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

31

32 **Inciso 1. Moción presentada por el Presidente Municipal, orientada en corregir el párrafo final**  
33 **del Acuerdo AC-032-2023 de Sesión Extraordinaria 041, Acta 185 del 02 de febrero 2023.**

34

35 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de presentación. Se aprueba por  
36 unanimidad.

37

38 **“El suscrito regidor José Pablo Cartín Hernández, Presidente del Concejo Municipal, presento la**  
39 **siguiente moción tendiente a corregir el Acuerdo AC-032-2023 de Sesión Extraordinaria 041, Acta**  
40 **185 del 02 de febrero 2023, con fundamento en los artículos 27 inciso b) del Código Municipal y**  
41 **157 de la Ley General de la Administración Pública, y en las siguientes Consideraciones:**

42

43 **PRIMERA:** Que mediante Acuerdo AC-032-2023 de Sesión Extraordinaria 041, Acta 185 del 02 de

1 febrero 2023 se dispuso en su párrafo final lo siguiente:

2 “(...) *DELEGAR en la Secretaria del Concejo Municipal, Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, la*  
3 *instrucción del Órgano Director del Procedimiento Administrativo con el objeto de que se*  
4 *verifique la verdad real en cuanto a los hechos expuestos en la nota suscrita por miembros de la*  
5 *Junta de Administrativa del Liceo de Escazú ingresada en la correspondencia de la Sesión*  
6 *Ordinaria 118, Acta 146 del 04 de agosto 2022, a cuyo efecto se solicita a la Administración*  
7 *Municipal que se sirva nombrar un asesor para que brinde el acompañamiento legal a dicho*  
8 *Órgano Director.”*  
9

10 **SEGUNDA:** Que la Sala Constitucional mediante su Voto 2021-028022 declaró inconstitucionales los  
11 artículos 25, 26, 27, 28 y el inciso f) del artículo 94 del Reglamento General de Juntas de Educación y  
12 Juntas Administrativas, Decreto N<sup>o</sup> 38249-MEP; en virtud de lo cual los procedimientos administrativos  
13 relativos a la destitución de miembros de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas quedan a  
14 cargo de los concejos municipales.  
15

16 **TERCERA:** Que de conformidad con la doctrina contenida en el inciso e) del numeral 90 de la Ley  
17 General de la Administración Pública, el Concejo Municipal no podrá delegar la instrucción de los  
18 procedimientos administrativos en persona diferente de quien ostente el cargo de la Secretaría del  
19 Concejo. Sin embargo, en razón de la excesiva carga laboral ordinaria que desempeña la Secretaría del  
20 Concejo Municipal dado a la función pública continua que le está atribuida, la cual se agrava con las  
21 solicitudes extraordinarias de certificaciones de expedientes copiosamente voluminosos, resulta  
22 oportuno y conveniente el nombramiento de un Secretario ad-hoc para la instrucción de los  
23 procedimientos administrativos correspondientes.  
24

25 **POR TANTO:** El suscrito regidor, por las razones de oportunidad y conveniencia mencionadas, propone  
26 que se corrija el texto del párrafo final del Acuerdo AC-032-2023 de Sesión Extraordinaria 041, Acta  
27 185 del 02 de febrero 2023, de manera que se delegue la instrucción del Órgano Director del  
28 Procedimiento Administrativo que verificará la verdad real en cuanto a los hechos expuestos en la nota  
29 suscrita por miembros de la Junta de Administrativa del Liceo de Escazú ingresada en la correspondencia  
30 de la Sesión Ordinaria 118, Acta 146 del 04 de agosto 2022, en la figura de una Secretaría Ad Hoc  
31 provista por la Administración Municipal mediante los servicios de asesoría jurídica interna o externa.  
32 Para lo que se solicita la aprobación del siguiente Acuerdo:  
33

34 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
35 Política; 4, 11, 90, 157, 214, 215 y 308 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del  
36 Código Municipal; el Acuerdo AC-032-2023 de Sesión Extraordinaria 041, Acta 185 del 02 de febrero  
37 2023; y en las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este  
38 Concejo y las toma como fundamento para motivarlo, se dispone: CORREGIR el párrafo final del  
39 Acuerdo AC-032-2023 de Sesión Extraordinaria 041, Acta 185 del 02 de febrero 2023, para que en  
40 adelante se lea: “*DELEGAR la instrucción del Órgano Director del Procedimiento Administrativo que*  
41 *verificará la verdad real en cuanto a los hechos expuestos en la nota suscrita por miembros de la Junta*  
42 *de Administrativa del Liceo de Escazú ingresada en la correspondencia de la Sesión Ordinaria 118,*  
43 *Acta 146 del 04 de agosto 2022, en la figura de una Secretaría Ad Hoc provista por la Administración*  
44

1 *Municipal mediante los servicios de asesoría jurídica interna o externa, la cual aquí se solicita.”*  
2 *Quedando incólume en lo aquí no corregido el Acuerdo AC-032-2023 de Sesión Extraordinaria 041,*  
3 *Acta 185 del 02 de febrero 2023. NOTIFIQUESE este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal.”*  
4

5 El Presidente Municipal explica que; el sentido de esta moción es atendiendo una razón material, los  
6 distintos órganos que se han instruido en este Concejo Municipal, por tema normativo recaen en la  
7 Secretaría de este Concejo Municipal, precisamente por ser la Secretaría de este Órgano Colegiado, no  
8 hay otra opción más que esa y realmente para Priscilla es materialmente imposible atender, todo el  
9 volumen de trabajo que ya de por sí genera este Concejo Municipal, sus comisiones y además instruir  
10 esos órganos en un plazo perentorio, aprovechando que ya están las contrataciones finalmente  
11 disponibles, lo responsable y lo que por tutela del bien común y del bien público, es que estos órganos  
12 se realicen de la manera más eficiente posible y para eso; lo mejor es nombrar un secretario Ad Hoc que  
13 pueda asumir esas funciones, puesto que a Priscilla tendría que definírsele prioridades, qué va a ser  
14 prioritario, si la atención del curso normal de funcionamiento de este Concejo Municipal o la atención  
15 de esos órganos, ya que esos órganos tienen por normativa toda una etapa de instrucción, una etapa de  
16 indagatoria, tiene que atender recursos, reclamos de la parte acusada y posteriormente redactar de una  
17 manera bastante razonada jurídicamente, un informe para que este Concejo Municipal decida, lo cual no  
18 es una tarea fácil.

19  
20 La regidora Andrea Arroyo externa que; tanto a doña Andrea Mora, a don Adrián Barboza y a su persona,  
21 les preocupa el tema de la Junta del Liceo de Escazú, si bien es cierto la Junta Directiva del Liceo de  
22 Escazú está bajo la tutela de MEP (*Ministerio de Educación Pública*), pero también las subvenciones  
23 que se dan están bajo los fondos públicos que se dan a esta Junta, personalmente le preocupa que se lleva  
24 tantos meses, si teniendo la asesoría legal, si no es un tema de que hay un error de forma, ahora viene  
25 esto, que sí entiendo que doña Priscilla tiene demasiado trabajo y que se va a tomar un secretario, se va  
26 a hacer algo externo, desearía por probidad, por responsabilidad de los fondos, porque la plata que se da  
27 a las Juntas de Educación, no sale del bolsillo de ninguno de los aquí presentes, ni de la Alcaldía, es de  
28 cada Escazuceña y Escazuceño que es puntual con sus impuestos, por lo que sí le gustaría que todos  
29 estén fiscalizando los tiempos para que esto salga de la mejor manera; hoy una señora le comentó de  
30 algo que salió publicado y le preguntó que porqué el Concejo Municipal no hace algo, y siendo sincera,  
31 su persona por la Junta del Liceo desde que entró, no votó, pero sí le preocupa que esa división que hay  
32 entre miembros vaya a fracturar a los jóvenes de la institución, porque hay que hacer pagos y a veces no  
33 los hacen, si un a junta no trabaja en hermandad, aunque tenga diferente opinión y demás, pero que estén  
34 básicamente trabajando en equipo, no puede salir de la mejor manera lo que vayan a acordar, su persona  
35 no votó por esta Junta, pero sí le preocupa lo que está pasando, ya van dos órganos, el primero que se  
36 hizo a uno de los miembros, ahora este miembro se molestó y acusan a dos personas más para que les  
37 hagan un órgano, qué desorden puede existir ahí si están con este tipo de rencilla, desea que los miembros  
38 de la Junta tengan la madurez, que si no están trabajando bien y si van a seguir peleando entre ellos, que  
39 mejor renuncien todos, están ad honorem y ahorita esto se está convirtiendo en un circo que a su persona  
40 lo que le causa tristeza son los jóvenes que estudian ahí y los docentes que están en medio de todo eso,  
41 si los miembros de la junta tienen rencillas personales, que las resuelvan personalmente, pero que se  
42 hagan a un lado para que los procesos que se vayan a girar desde este Concejo Municipal sean sanos y  
43 permitan que talvez se pueda nombrar otra junta del Liceo y empiece algo nuevo que trabaje mejor.

1 Pregunta al Presidente Municipal si eso implica fondos públicos.

2

3 El Presidente Municipal responde que sí.

4

5 La regidora Andrea Mora insta a los miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, a  
6 renunciar en pleno, para que los procesos puedan subsanarse de la mejor manera.

7

8 El Presidente Municipal acota que; está de acuerdo con las palabras de doña Andrea, es imposible que  
9 haya un ambiente de trabajo saludable en esa situación donde acusaciones van y vienen, sin embargo;  
10 por un tema normativo, hay que seguir dándole el procedimiento que está normado, ese es al fin y acabo  
11 el tema de discusión de la moción.

12

13 La síndica Andrea Mora considera que; sí es hacer incurrir en un gasto, desde un principio, desde la  
14 primera acusación que se dio, tal como se habla el ambiente interno ahí es in trabajable, eso no es sano  
15 para nadie, es mejor retirarse con dignidad, tranquilamente, porque estos procesos van a seguir  
16 incurriendo al escazucoño en más gastos.

17

18 La funcionaria Priscilla Ramírez explica que; ya la contratación salió a partir del miércoles a las diez de  
19 la mañana, tienen la primera reunión con el área de Asuntos Jurídicos, esto para conocimiento de todos  
20 y que van a empezar el procedimiento.

21

22 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con seis  
23 votos a favor. Un voto negativo del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

24

25 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto negativo del  
26 regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

27

28 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos  
29 a favor. Un voto negativo del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

30

31 **ACUERDO AC-067-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
32 **11 y 169 de la Constitución Política; 4, 11, 90, 157, 214, 215 y 308 de la Ley General de la**  
33 **Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; el Acuerdo AC-032-2023 de Sesión**  
34 **Extraordinaria 041, Acta 185 del 02 de febrero 2023; y en las consideraciones de la moción que**  
35 **fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para**  
36 **motivarlo, se dispone: CORREGIR el párrafo final del Acuerdo AC-032-2023 de Sesión**  
37 **Extraordinaria 041, Acta 185 del 02 de febrero 2023, para que en adelante se lea: “DELEGAR la**  
38 **instrucción del Órgano Director del Procedimiento Administrativo que verificará la verdad real en**  
39 **cuanto a los hechos expuestos en la nota suscrita por miembros de la Junta de Administrativa del**  
40 **Liceo de Escazú ingresada en la correspondencia de la Sesión Ordinaria 118, Acta 146 del 04 de**  
41 **agosto 2022, en la figura de una Secretaría Ad Hoc provista por la Administración Municipal**  
42 **mediante los servicios de asesoría jurídica interna o externa, la cual aquí se solicita.” Quedando**  
43 **incólume en lo aquí no corregido el Acuerdo AC-032-2023 de Sesión Extraordinaria 041, Acta 185**

1 **del 02 de febrero 2023. NOTIFÍQUESE este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal.”**  
2 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3

4 **Inciso 2. Moción presentada por la Regidora Propietaria, Adriana Solís Araya, orientada en**  
5 **corregir el Artículo Primero del Acuerdo AC-062-2023 de Sesión Ordinaria 148, Acta 191 del 27**  
6 **de febrero 2023.**

7

8 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de presentación. Se aprueba por  
9 unanimidad.

10

11 **“La suscrita regidora Adriana Solís Araya presento la siguiente moción tendiente a corregir el**  
12 **Acuerdo AC-062-2023 de Sesión Ordinaria 148, Acta 191 del 27 de febrero 2023, con fundamento**  
13 **en los artículos 27 inciso b) del Código Municipal y 157 de la Ley General de la Administración**  
14 **Pública, y en las siguientes Consideraciones:**

15

16 **PRIMERA:** Que el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que: *“En*  
17 *cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.*

18

19 **SEGUNDA:** Que mediante el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-07-2023 de la Comisión de Asuntos  
20 Jurídicos que sirvió de motivación para el Acuerdo AC-062-2023 de Sesión Ordinaria 148, Acta 191 del  
21 27 de febrero 2023, se conoció la propuesta de donación para el proyecto de construcción de camerinos  
22 en la Plaza de Escuela Yanuario Quesada, generándose dicho Acuerdo, mismo que en su Artículo  
23 Primero consigna lo siguiente:

24

25 *“(…) PRIMERO: ACOGER el Dictamen Positivo para el otorgamiento de la donación propuesta*  
26 *a favor de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú contenida en el Dictamen DIC-DAJ-003-*  
27 *2023 suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes del Subproceso Asuntos Jurídicos.”*

27

28 **TERCERO:** Que por error material involuntario se hizo referencia a la Junta Administrativa del Liceo  
29 de Escazú, cuando lo correcto era referir la Junta Administrativa del IEGB. Pbro. Yanuario Quesada.

30

31 **POR TANTO:** La suscrita regidora propone corregir el mencionado error material involuntario  
32 contenido en el Artículo Primero del Acuerdo AC-062-2023 de Sesión Ordinaria 148, Acta 191 del 27  
33 de febrero 2023, para lo que solicita la aprobación del siguiente Acuerdo:

34

35 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
36 Política; 11 y 157 de la Ley General de la Administración Pública; 71 del Código Municipal; 36 del  
37 Código de Educación; 43 de la ley Fundamental de Educación; el Acuerdo AC-062-2023 de Sesión  
38 Ordinaria 148, Acta 191 del 27 de febrero 2023; y en las consideraciones de la moción que fundamenta  
39 este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivarlo, se dispone:  
40 **CORREGIR** el Artículo Primero del Acuerdo AC-062-2023 de Sesión Ordinaria 148, Acta 191 del 27  
41 de febrero 2023, para que en adelante se lea de la siguiente manera: *“PRIMERO: ACOGER el Dictamen*  
42 *Positivo para el otorgamiento de la donación propuesta a favor de la Junta Administrativa del IEGB*  
43 *Pbro. Yanuario Quesada contenida en el Dictamen DIC-DAJ-003-2023 suscrito por el Lic. Carlos*

1 *Herrera Fuentes del Subproceso Asuntos Jurídicos.”* Quedando incólume en lo aquí no corregido el  
2 Acuerdo AC-062-2023 de Sesión Ordinaria 148, Acta 191 del 27 de febrero 2023. NOTIFÍQUESE este  
3 Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal.”  
4

5 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por  
6 unanimidad.  
7

8 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.  
9

10 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
11 unanimidad.  
12

13 **ACUERDO AC-068-2023 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
14 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 157 de la Ley General de la Administración Pública; 71**  
15 **del Código Municipal; 36 del Código de Educación; 43 de la ley Fundamental de Educación; el**  
16 **Acuerdo AC-062-2023 de Sesión Ordinaria 148, Acta 191 del 27 de febrero 2023; y en las**  
17 **consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y**  
18 **las toma como fundamento para motivarlo, se dispone: CORREGIR el Artículo Primero del**  
19 **Acuerdo AC-062-2023 de Sesión Ordinaria 148, Acta 191 del 27 de febrero 2023, para que en**  
20 **adelante se lea de la siguiente manera: “PRIMERO: ACOGER el Dictamen Positivo para el**  
21 **otorgamiento de la donación propuesta a favor de la Junta Administrativa del IEGB Pbro. Yanuario**  
22 **Quesada contenida en el Dictamen DIC-DAJ-003-2023 suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes**  
23 **del Subproceso Asuntos Jurídicos.”** Quedando incólume en lo aquí no corregido el Acuerdo AC-  
24 **062-2023 de Sesión Ordinaria 148, Acta 191 del 27 de febrero 2023. NOTIFÍQUESE este Acuerdo**  
25 **al Despacho de la Alcaldía Municipal.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
26

27 **Inciso 3. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-336-2023,**  
28 **orientada en acoger los informes técnico jurídicos DIC-DAJ-033-2023 emitido por el Subproceso**  
29 **de Asuntos Jurídicos y COR-RHM-0230-2023 emitido por la Gerencia de Recursos Humanos y**  
30 **Materiales para la implementación de la Ley Marco de Empleo Público, en relación con la**  
31 **definición de los puestos que se consideran como “exclusivos y excluyentes”, para el ejercicio de**  
32 **las funciones que les ha sido constitucionalmente asignadas a la Municipalidad de Escazú, por la**  
33 **existencia de competencias vigentes exclusivas y excluyentes emanadas del marco normativo que**  
34 **rige a los Gobiernos Locales.**  
35

36 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de presentación. Se aprueba por  
37 unanimidad.  
38

39 “El suscrito, **ARNOLDO BARAHONA CORTÉS**, en mi condición de alcalde me presento ante este  
40 Concejo Municipal a solicitarle a este Concejo Municipal se apruebe la siguiente moción relacionada  
41 con la Ley N°10159 Ley Marco de Empleo Público y que este Concejo declare que todos los funcionarios  
42 propietarios e interinos de la Municipalidad de Escazú realizan funciones exclusivas y excluyentes de  
43 conformidad con lo establecido en el artículo 6 y 13 de la Ley N°10159 y que será esta Municipalidad

1 la que con base en su autonomía constitucional creará su propia escala salarial y familia de puestos  
2 municipales siempre en apego a la Ley Marco de Empleo Público, y con ello apartándose de la rectoría  
3 del Ministerio de Planificación y de Política Económica en adelante MIDEPLAN, lo anterior se solicita  
4 de esta forma con base en las motivaciones establecidas en el dictamen jurídico emitido por el  
5 Subproceso de Asuntos Jurídicos DIC-DAJ-033-2023 y el informe técnico emitido por Gestión de  
6 Recursos Humanos COR—RHM-0230-2023, ambos criterios son necesarios como elementos  
7 constitutivos de la voluntad de este órgano colegiado de conformidad con el artículo 136 de la Ley  
8 General de la Administración Pública, que pasan a indicarse como motivación de la presente moción.

9  
10 Que la Ley Marco de Empleo Público se aprobó el 7 de marzo de 2022 y se publicó en el Diario Oficial  
11 La Gaceta N° 50 el 9 de marzo de 2022, y su principal objetivo es instaurar un marco normativo general  
12 para regular las relaciones jurídico-laborales entre la Administración Pública y las personas servidoras  
13 públicas y establecer el mismo salario para los puestos que coincidan en: trabajo, eficiencia, puesto,  
14 jornada y condiciones laborales.

15  
16 Que, de acuerdo a dicha Ley, según los Artículos 2, 4 y 6 de la Ley Marco de Empleo Público, esa  
17 regulación general se aplicará a las personas servidoras públicas que laboran en los Poderes de la  
18 República y el sector público descentralizado (institucional y territorial), bajo el principio de Estado  
19 como patrono único, a través del Sistema General de Empleo Público, cuya rectoría recae en el  
20 Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN). No obstante, el Artículo 6 de la misma  
21 ley, establece que “quedan excluidas de la rectoría” en materia de empleo público otorgada a  
22 MIDEPLAN “las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones  
23 o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas o excluventes para el  
24 ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, Poder Judicial  
25 al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u  
26 organizativa”.

27  
28 Que esa exclusión se reitera en los numerales 7.a, 7.c, 7.f, 7.1 y 9.a y se desarrolla en los Artículos: 13,  
29 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 todos de la Ley Marco de Empleo Público. De esta manera la excepción antes  
30 indicada implica que se mantendrá la competencia de los jefes administrativos -en nuestro caso la  
31 figura del alcalde en conjunto con el Concejo el ejercicio de la función rectora en materia de empleo  
32 público.

33  
34 Dicha ley ha sido cuestionada desde múltiples sectores de la Administración Pública, así como el sector  
35 sindical, toda vez esta impacta las relaciones laborales de empleo público en general y en el caso  
36 particular la de las Municipalidades toda vez que pudiera lesionar o atentar contra la autonomía  
37 municipal otorgada por Constitución al imponer una rectoría del Poder Ejecutivo a través del Ministerio  
38 de Planificación Nacional y Política Económica en adelante MIDEPLAN, quien dirige, coordina el  
39 Sistema General de Empleo Público en todo el Estado. En primera instancia, el ordinal constitucional  
40 170 dispone lo siguiente: “*ARTÍCULO 170.-Las corporaciones municipales son autónomas. En el*  
41 *Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma*  
42 *que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año*  
43 *económico correspondiente.*”

1 Esa disposición constitucional normó aspectos tales como la división administrativa del territorio  
2 nacional, incluyendo dentro de ello la forma de crear provincias y nuevos cantones; señala que en cada  
3 cantón existirá una municipalidad e indica los funcionarios que componen las corporaciones municipales  
4 y las formas de elección de éstos. También expresa que las municipalidades serán autónomas y regula  
5 algunos aspectos que competen a la Hacienda Municipal entre otras funciones.

6  
7 La Constitución Política vigente en su artículo 169 señala: "*La administración de los intereses y*  
8 *servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado por un cuerpo*  
9 *deliberante integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo*  
10 *que designará la ley*". De esta manera, las municipalidades tienen la garantía de que no se les puede  
11 inhibir de prestar los servicios locales o de realizar las obras de interés cantonal.

12  
13 Como un punto necesario de referencia pero no el único es el de referirse a la "autonomía municipal."  
14 En ese sentido el alto Tribunal Constitucional ha manifestado en el pluri-referenciado Voto N° 5445-  
15 99 del año 1999 lo siguiente: "la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo  
16 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades  
17 de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto  
18 expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como libertad frente a  
19 los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales. Esta autonomía viene  
20 dada en directa relación con el carácter electoral y representativo de su Gobierno (Concejo y Alcalde)  
21 que se eligen cada cuatro años, y significa la capacidad de la municipalidad de fijarse sus políticas de  
22 acción y de inversión en forma independiente, y más específicamente, frente al Poder Ejecutivo y del  
23 partido gobernante. Es la capacidad de fijación de planes y programas del gobierno local, por lo que  
24 va unida a la potestad de la municipalidad para dictar su propio presupuesto, expresión de las políticas  
25 previamente definidas por el Concejo, capacidad, que, a su vez, es política. Esta posición coincide con  
26 la mayoritaria de la doctrina, en la que se ha dicho que el rango típico de la autonomía local reside en  
27 el hecho de que el órgano fundamental del ente territorial es el pueblo como cuerpo electoral y de que,  
28 consiguientemente, de aquel deriva su orientación política- administrativa, no del Estado, sino de la  
29 propia comunidad, o sea, de la mayoría electoral de esa misma comunidad, con la consecuencia de  
30 que tal orientación política puede divergir de la del Gobierno de la República y aún contrariarla, ahí  
31 donde no haya correspondencia de mayorías entre la comunidad estatal y la local; o bien, que la  
32 autonomía política es una posición jurídica, que se expresa en la potestad de conducir una línea política  
33 propia entendida como posibilidad, en orden a una determinada esfera de intereses y competencias,  
34 de establecer una línea propia de acción o un programa propio, con poderes propios y propia  
35 responsabilidad acerca de la oportunidad y la utilidad de sus actos" ( Sala Constitucional, Voto N°  
36 5445-99 de 14: 30 horas del 14 de julio de 1999).

37  
38 Ahora bien siendo que la Constitución Política establece la existencia de un gobierno local que velara  
39 por los intereses y servicios locales, es que se establece dicha disposición constitucional en el Código  
40 Municipal y que se consigna en el artículo 3 de dicha norma, de ahí es que en aras de cumplir ese mandato  
41 constitucional las municipalidades realizan una diversidad de funciones con el objetivo de cumplir el fin  
42 primordial de velar por los intereses y servicios de los habitantes del cantón, de ahí que entre las  
43 funciones de la municipalidad están: fomentar la participación de los ciudadanos en la toma de

1 decisiones, ofrecer servicios de recolección de basura y limpieza de caños, administrar los cementerios,  
2 mantener y construir vías públicas y parques, ofrecer y dirigir servicios públicos como lo son permisos  
3 para la construcción y permisos para negocios comerciales, control y regulación del desarrollo urbano,  
4 protección de la ecología y del medio ambiente, fomento y regulación de la actividad comercial,  
5 industrial, de servicios y otros, promoción del turismo, cultura, educación y deporte, recaudar y  
6 administrar los impuestos municipales y otros ingresos, brindar vigilancia y seguridad, mantener los  
7 caminos y parques en buen estado, proteger los recursos naturales, convocar a los vecinos de su cantón  
8 a consultas populares, además coordinar la participación de instituciones estatales en su cantón, entre  
9 otras, concientizar a la población sobre mejores prácticas tendientes a proteger el medio ambiente,  
10 desarrollar programas de educación y gestión social que mejoren las condiciones sociales y económicas  
11 de la población del cantón a través de programas de inserción laboral, de emprendimiento, entre otros.  
12

13 Ahora bien, siendo que los Gobiernos Locales como Entes Públicos se encuentran sometidos al bloque  
14 de legalidad y que los obliga a acatar todas las leyes vigentes como parte del derecho positivo imperante,  
15 la Ley N°10159 no es la excepción, sin embargo, dicha normativa establece en sus artículos 6 y 7 inciso  
16 f) de forma expresa que se excluye de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política  
17 Económica todas aquellas relaciones de empleo de los servidores públicos que desempeñen funciones o  
18 labores administrativas profesionales o técnicas que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de  
19 las competencias asignadas constitucionalmente a los entes públicos con autonomía de gobierno u  
20 organizativa como lo son las municipalidades, de ahí que el análisis jurídico realizado por la  
21 Administración se avocó en primer lugar a definir que son funciones exclusivas y excluyentes y como  
22 segundo punto si las personas trabajadoras municipales en cuanto a las funciones que realizan se  
23 enmarcan en esos conceptos de exclusivos y excluyentes que se reiteran en los numerales 7.a, 7.c, 7.f,  
24 7.1 y 9.a y se desarrolla en los artículos 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 todos de la Ley Marco de Empleo  
25 Público.  
26

27 Por lo tanto, le corresponderá al alcalde municipal en conjunto con el Concejo Municipal declarar cual  
28 personal municipal realiza funciones “exclusivas y excluyentes” y ejercer si fuera el caso la función  
29 rectora en materia de empleo público siempre bajo el marco de la Ley Marco de Empleo Público, dicho  
30 ejercicio jurídico debe realizarse toda vez que el artículo 13 de la referida Ley Marco de Empleo Público  
31 determina la existencia de una serie de familias de puestos como parte del régimen general de empleo  
32 público, no obstante, ello estos grupos de familias establecidas en el citado ordinal 13 no incluyen al  
33 personal municipal por lo que será la propia Municipalidad (Ente Público) la que determine su propia  
34 familia, con el personal administrativo, técnico y profesional que esta tenga en su estructura organizativa,  
35 de ahí que es importante el definir claramente las funciones exclusivas y excluyentes que cita la ley  
36 N°10159 con el fin de crear “la familia de puestos municipal”, la excepción que se realiza en el artículo  
37 6 y 13 de la citada Ley N°10159 es parte del reconocimiento de la autonomía de organización  
38 administrativa que ostenta la Municipalidad. Ahora bien, ese análisis jurídico que debe hacer la  
39 Municipalidad respecto de las funciones exclusivas y excluyentes desde el punto de vista constitucional  
40 debe circunscribirse al ámbito de lo local conforme al artículo 169 constitucional y el artículo 3 del  
41 Código Municipal “*El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estará a*  
42 *cargo del gobierno municipal*”. Por lo tanto, la frase “*exclusivos y excluyentes*” utilizada en la Ley  
43 N°10159 puede prestarse a muchas interpretaciones por considerarse como conceptos “*determinados o*

1 *indeterminados*”, de ahí que la labor que se realiza es de interpretación del espíritu teleológico de la ley  
2 concordado con lo indicado en forma reiterada por el Tribunal Constitucional respecto de las funciones  
3 encomendadas por Constitución a los Gobiernos Locales.

4

5 Lo largamente expuesto por el Alto Tribunal Constitucional respecto de los intereses locales da a  
6 entender que la tutela de los intereses y servicios locales recae en la Municipalidad, por disposición  
7 expresa de la ley y que lo local debe ser atendido de forma exclusiva por las Corporaciones Territoriales  
8 en procura de ese mandato constitucional y legal y que si bien es cierto existe un claro respeto de las  
9 competencias administrativas de otros Entes Públicos, dichas competencias de estos últimos no  
10 aminoran o subsumen o eliminan las competencias de las municipalidades en su territorio, toda vez que  
11 el Desarrollo de estas funciones realizadas por el Ayuntamiento están amparadas a una norma  
12 constitucional y que solo una reforma constitucional puede variar tal condición, lo anterior guarda  
13 relación con los términos que utiliza la Ley N°10159 de “*exclusivos y excluyentes*”, por lo que el análisis  
14 que se realiza para determinar si se es exclusivo y excluyente tiene que comprender toda aquella  
15 normativa que haga referencia a la administración de los intereses y servicios locales y que no se  
16 circunscribe únicamente al Código Municipal, por lo tanto existen múltiples leyes que establecen  
17 funciones propias a las Municipalidades con el fin de atender los intereses locales, por lo tanto la  
18 afirmación del término “excluyente” deriva de la ley” y el término “exclusivo” deriva de la Constitución  
19 Política, ya que después de una interpretación del 169 Constitucional este nace de la propia Carta Magna  
20 al darle a las Corporaciones Territoriales la administración de los intereses y servicios locales,  
21 independientemente de que muchos servicios pueda ser brindados por otros Entes Públicos, dicha  
22 situación no desacredita a las Corporaciones Territoriales de ser excluyentes en cuanto a la ejecución de  
23 ciertas funciones por parte del personal municipal ya que todas las funciones desplegadas por el personal  
24 municipal está dirigido a satisfacer el interés público de los habitantes del cantón.

25

26 De ahí que la Municipalidad de Escazú tiene la responsabilidad de implementar políticas para garantizar  
27 el bienestar y la calidad de vida de la comunidad de Escazú a través de la prestación de servicios y la  
28 promoción del desarrollo económico, social y ambiental del cantón que le son propias por mandato  
29 expreso de la Constitución y la ley.

30

31 Que la Municipalidad de Escazú, está comprometida con el desarrollo de la ciudad para mejorar la  
32 calidad de vida de sus habitantes. El objetivo a futuro, es lograr una ciudad moderna, dinámica y segura,  
33 donde los ciudadanos disfruten de sus actividades cotidianas. Para lograr esto, la municipalidad trabajará  
34 para mejorar la infraestructura urbana, promover la educación y el empleo, mejorar el transporte y la  
35 seguridad, y promover la participación ciudadana en la toma de decisiones. También se compromete a  
36 trabajar para reducir la desigualdad social y mejorar la salud y el bienestar de todos los habitantes de la  
37 ciudad. La municipalidad también busca promover la sostenibilidad medio ambiental a través de  
38 proyectos de conservación y de educación para la protección del medio ambiente. En consecuencia, la  
39 labor que desarrolla la Municipalidad solo es posible gracias al trabajador municipal, que juega un papel  
40 esencial en la labor que desarrolla esta comuna. Sin sus colaboradores, la Municipalidad no avanza.  
41 Desde los trabajadores de recolección hasta los encargados de área, el trabajo de todos es indispensable  
42 para el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de Escazú.

43

1 Este análisis se realiza de esta forma en razón del reconocimiento constitucional de las funciones  
2 desplegadas por la Municipalidad y que con la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público  
3 N°10159 se compromete la autonomía municipal desarrollada líneas atrás y que preocupa a las  
4 autoridades locales por el impacto que esta pueda tener en el cumplimiento de los fines que la  
5 Municipalidad persigue.

6  
7 Por lo tanto, es importante indicar que todos los puestos municipales desde un puesto operativo o  
8 administrativo los cuales son los que hacen la labor más visible y son la cara de la institución y que con  
9 su expertiz son una pieza vital, auxiliar y de hace que todo el personal municipal realicen funciones  
10 “*exclusivas y excluyentes*” ya que todas las labores realizadas por dicho personal se complementan unas  
11 con otras para poder cumplir el fin último y mandatorio a nivel constitucional, por lo tanto, en razón de  
12 dicho análisis jurídico es viable por habilitación expresa de ley según lo dispone el ordinal 13 de la Ley  
13 N°10159 que la Municipalidad de Escazú pueda crear su propia familia de puestos y con ello su propia  
14 escala salarial, y con ello determinar los salarios de la institución siempre respetando el espíritu de la  
15 Ley N°10159.

16  
17 Que mediante Oficio COR-RHM-0230-2023 de Gestión de Recursos Humanos y Materiales trasladó  
18 una propuesta técnica para la determinación de las funciones y labores que se estiman exclusivas y  
19 excluyentes en la Municipalidad de Escazú, según la cual de la determinación del contenido de los  
20 términos exclusiva(o) y excluyente, así como la concurrencia de situaciones jurídicas particulares, es  
21 que concluye categorizar como exclusivas y excluyentes, la ejecución de las labores que realizan los  
22 funcionarios municipales, a partir de la definición de varios parámetros a saber:

23  
24 La naturaleza jurídica de las funciones y actividad que ejercen las personas funcionarias municipales, de  
25 acuerdo con su perfil y las funciones vinculadas para la administración de los intereses y servicios  
26 locales, diferenciadora de otros cargos, pero que se particularizan por el ejercicio de las competencias  
27 otorgadas por la Constitución Política y el ordenamiento jurídico que se ha derivado de la misma que se  
28 encuentra vigente.

29  
30 Los efectos del ejercicio de la función administrativa por parte de los funcionarios municipales, en sus  
31 diferentes manifestaciones, su incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios para la  
32 administración de los intereses y servicios locales, entendiéndose por ello que, las funciones que les ha  
33 sido encomendadas, van dirigidas a: promover, organizar, impulsar, ejecutar y darles solución a los  
34 servicios e intereses locales, en total apego a las metas e intereses de desarrollo de cada Cantón.

35  
36 Los riesgos que el ejercicio de las competencias constitucionalmente otorgadas conlleva, que ello puede  
37 impactar en el desarrollo y satisfacción de las necesidades de los habitantes en sus diferentes  
38 comunidades, en vista de que la Municipalidad goza en algunos casos de competencias exclusivas y  
39 excluyentes respecto del Estado y otros entes públicos, a partir de la naturaleza jurídica de las funciones  
40 y actividades que ejercen.

41  
42 Que esta Alcaldía es respetuoso del marco de legalidad vigente, es consciente de la implementación de  
43 la Ley Marco de Empleo Público en la Municipalidad de Escazú, y que su gestión administrativa en

1 cuanto a las relaciones de empleo público se debe someter a dicho marco normativo quedando  
2 únicamente excluidos de la rectoría del MIDEPLAN de conformidad con la exposición realizada supra,  
3 con lo anterior solicito a este concejo municipal adoptar el siguiente acuerdo municipal.

4  
5 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los  
6 artículos 11 y 169, 170 de la Constitución Política, 11, 136 de la Ley General de la Administración  
7 Pública N. 6227; artículos 3, 4, 13, 17 del Código Municipal N. 7794, los Artículos: 2,6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l  
8 y 9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Marco de Empleo Público, los dictámenes técnico y  
9 jurídico DIC-DAJ-033-2023 emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos, el informe técnico COR-  
10 RHM-0230-2023 emitido por Gestión de Recursos Humanos y Materiales, el oficio COR-AL-336-2023  
11 de la alcaldía municipal, este Concejo Municipal dispone:

12  
13 PRIMERO: Acoger los informes técnico jurídicos DIC-DAJ-033-2023 emitido por el Subproceso de  
14 Asuntos Jurídicos y COR-RHM-0230-2023 emitido por la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales  
15 para la implementación de la Ley Marco de Empleo Público, en relación con la definición de los puestos  
16 que se consideran como “exclusivos y excluyentes”, para el ejercicio de las funciones que les ha sido  
17 constitucionalmente asignadas a la Municipalidad de Escazú, por la existencia de competencias vigentes  
18 exclusivas y excluyentes emanadas del marco normativo que rige a los Gobiernos Locales.

19  
20 SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme  
21 al mandato de la Constitución Política y la legislación vigente, este Concejo Municipal acuerda que  
22 todos los puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Escazú, se  
23 relacionan intrínsecamente y se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la labor  
24 municipal, resultan “*exclusivos y excluyentes*” en relación con las personas servidoras de otras entidades  
25 públicas, en consecuencia quedan excluidos de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y  
26 Política Económica.

27  
28 TERCERO: Disponer el pleno cumplimiento a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público  
29 en la Municipalidad de Escazú, en lo que fuera aplicable a la Municipalidad como Ente Público,  
30 conforme las disposiciones expresas de su texto y tomando en consideración que su implementación  
31 deberá ser sin perjuicio de las competencias y regulaciones vigentes y contenidas en los Artículos 169 y  
32 170 de la Constitución Política, con base en lo que establece el último párrafo del Artículo 2.a) de dicha  
33 Ley Marco de Empleo Público y lo dispuesto por la Sala Constitucional en los votos N°2021-017098 y  
34 N°2022-002872, entre otras resoluciones de dicho órgano jurisdiccional.

35  
36 CUARTO: Se acuerda que la rectoría sobre la familia de puestos municipales según lo dispone el artículo  
37 13 de la Ley N°10159 y su plena implementación, así como la estructura salarial de dichas familia de  
38 puestos le corresponde a la Municipalidad de Escazú.

39  
40 QUINTO: Determinar que, en cumplimiento de la Ley Marco de Empleo Público, la familia de puestos  
41 municipal de la Municipalidad de Escazú, está integrada por la totalidad de los funcionarios municipales  
42 vinculados directamente a las competencias exclusivas y excluyentes de la Municipalidad de Escazú, ya  
43 que a partir de estos, se gestionan y promueven los intereses y servicios locales, razón por la cual, quienes

1 presten: servicios administrativos, básicos, auxiliares, cuando incidan sobre las competencias exclusivas  
2 y excluyentes y quienes ejerzan funciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las  
3 competencias exclusivas y excluyentes, de forma que, por sus características y vinculación con las  
4 competencias propias de los Gobiernos Locales, las mismas tienen el carácter de exclusivo y excluyente  
5 del resto de la Administración Pública.

6  
7 SEXTO: Al declararse que los funcionarios municipales realizan funciones exclusivas y excluyentes en  
8 razón de la autonomía e independencia municipal, confirma el carácter exclusivo y excluyente, de las  
9 personas funcionarias del régimen municipal, y para el pleno cumplimiento de la Ley Marco de Empleo  
10 Público, Gestión de Recursos Humanos y Materiales, se mantiene bajo la dirección y jerarquía del  
11 Alcalde para las diferentes relaciones de empleo en la Municipalidad de Escazú.

12  
13 SETIMO: Solicitar a la alcaldía municipal que Gestión de Recursos Humanos y Materiales realice todas  
14 aquellas gestiones necesarias para la implementación de la Ley Marco de Empleo Público, entre las  
15 acciones a realizar, se considera necesario lo siguiente: 1-Ajustar el manual descriptivo de clases de  
16 puestos conforme las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público. 2-Realizar los estudios técnicos  
17 y acciones necesarias para ajustar la metodología de clasificación y valoración de puestos de la  
18 Municipalidad de Escazú, a fin de alinearla a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público, para  
19 conformar las familias de puestos de la Municipalidad de Escazú. 3-Realizar los estudios técnicos y  
20 acciones necesarias a fin de construir la escala salarial de este Gobierno Local y definir los salarios  
21 globales de los diferentes puestos que integren las familias de puestos municipales.

22 4-Ajustar los sistemas de pagos a fin de prepararlos para la entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo  
23 Público. 5-Realizar las modificaciones necesarias para alinear la evaluación del desempeño, la  
24 capacitación y cualquier otro tema relacionado con las relaciones de empleo de la Municipalidad, en lo  
25 que fuere pertinente a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público. 6-Solicitar al alcalde  
26 municipal que el Subproceso de Asuntos Jurídicos, Gerencia Hacendaria y el Subproceso de Tecnologías  
27 de la Información, brinden el apoyo que requiera Gestión de Recursos Humanos y Materiales para la  
28 implementación de la Ley Marco de Empleo Público, a fin de dar pleno cumplimiento de la Ley Marco  
29 de Empleo Público, mediante las adecuaciones y modificaciones a la normativa, el presupuesto y los  
30 sistemas que sean necesarias.

31  
32 OCTAVO: Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica,  
33 como primer acto administrativo adoptado por este Concejo para dar cumplimiento a la Ley Marco de  
34 Empleo Público, en ejercicio de las competencias exclusivas y excluyentes que le confiere los artículos  
35 169 y 170 de la Constitución Política, los Artículos: 2, 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33  
36 y 34 de la indicada Ley y que se encuentran vigentes.

37  
38 NOVENO: Notificar este acuerdo al alcalde municipal o a quien ocupe su lugar.”

39  
40 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por  
41 unanimidad.

42  
43 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

1 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
2 unanimidad.

3

4 **ACUERDO AC-069-2023 “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con  
5 fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169, 170 de la Constitución Política, 11, 136  
6 de la Ley General de la Administración Pública N. 6227; artículos 3, 4, 13, 17 del Código Municipal  
7 N. 7794, los Artículos: 2,6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Marco de  
8 Empleo Público, los dictámenes técnico y jurídico DIC-DAJ-033-2023 emitido por el Subproceso  
9 de Asuntos Jurídicos, el informe técnico COR-RHM-0230-2023 emitido por Gestión de Recursos  
10 Humanos y Materiales, el oficio COR-AL-336-2023 de la alcaldía municipal, este Concejo  
11 Municipal dispone: PRIMERO: Acoger los informes técnico jurídicos DIC-DAJ-033-2023 emitido  
12 por el Subproceso de Asuntos Jurídicos y COR-RHM-0230-2023 emitido por la Gerencia de  
13 Recursos Humanos y Materiales para la implementación de la Ley Marco de Empleo Público, en  
14 relación con la definición de los puestos que se consideran como “exclusivos y excluyentes”, para  
15 el ejercicio de las funciones que les ha sido constitucionalmente asignadas a la Municipalidad de  
16 Escazú, por la existencia de competencias vigentes exclusivas y excluyentes emanadas del marco  
17 normativo que rige a los Gobiernos Locales. SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el  
18 artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la  
19 legislación vigente, este Concejo Municipal acuerda que todos los puestos de trabajo y todas las  
20 clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Escazú, se relacionan intrínsecamente y se  
21 encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la labor municipal, resultan “*exclusivos*  
22 *y excluyentes*” en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, en consecuencia  
23 quedan excluidos de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.  
24 TERCERO: Disponer el pleno cumplimiento a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo  
25 Público en la Municipalidad de Escazú, en lo que fuera aplicable a la Municipalidad como Ente  
26 Público, conforme las disposiciones expresas de su texto y tomando en consideración que su  
27 implementación deberá ser sin perjuicio de las competencias y regulaciones vigentes y contenidas  
28 en los Artículos 169 y 170 de la Constitución Política, con base en lo que establece el último párrafo  
29 del Artículo 2.a) de dicha Ley Marco de Empleo Público y lo dispuesto por la Sala Constitucional  
30 en los votos N°2021-017098 y N°2022-002872, entre otras resoluciones de dicho órgano  
31 jurisdiccional. CUARTO: Se acuerda que la rectoría sobre la familia de puestos municipales según  
32 lo dispone el artículo 13 de la Ley N°10159 y su plena implementación, así como la estructura  
33 salarial de dichas familia de puestos le corresponde a la Municipalidad de Escazú. QUINTO:  
34 Determinar que, en cumplimiento de la Ley Marco de Empleo Público, la familia de puestos  
35 municipal de la Municipalidad de Escazú, está integrada por la totalidad de los funcionarios  
36 municipales vinculados directamente a las competencias exclusivas y excluyentes de la  
37 Municipalidad de Escazú, ya que a partir de estos, se gestionan y promueven los intereses y  
38 servicios locales, razón por la cual, quienes presten: servicios administrativos, básicos, auxiliares,  
39 cuando incidan sobre las competencias exclusivas y excluyentes y quienes ejerzan funciones  
40 administrativas necesarias para el cumplimiento de las competencias exclusivas y excluyentes, de  
41 forma que, por sus características y vinculación con las competencias propias de los Gobiernos  
42 Locales, las mismas tienen el carácter de exclusivo y excluyente del resto de la Administración  
43 Pública. SEXTO: Al declararse que los funcionarios municipales realizan funciones exclusivas y

1 **excluyentes en razón de la autonomía e independencia municipal, confirma el carácter exclusivo y**  
2 **excluyente, de las personas funcionarias del régimen municipal, y para el pleno cumplimiento de**  
3 **la Ley Marco de Empleo Público, Gestión de Recursos Humanos y Materiales, se mantiene bajo**  
4 **la dirección y jerarquía del Alcalde para las diferentes relaciones de empleo en la Municipalidad**  
5 **de Escazú. SETIMO: Solicitar a la alcaldía municipal que Gestión de Recursos Humanos y**  
6 **Materiales realice todas aquellas gestiones necesarias para la implementación de la Ley Marco de**  
7 **Empleo Público, entre las acciones a realizar, se considera necesario lo siguiente: 1-Ajustar el**  
8 **manual descriptivo de clases de puestos conforme las disposiciones de la Ley Marco de Empleo**  
9 **Público. 2-Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias para ajustar la metodología de**  
10 **clasificación y valoración de puestos de la Municipalidad de Escazú, a fin de alinearla a las**  
11 **disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público, para conformar las familias de puestos de la**  
12 **Municipalidad de Escazú. 3-Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias a fin de construir**  
13 **la escala salarial de este Gobierno Local y definir los salarios globales de los diferentes puestos que**  
14 **integren las familias de puestos municipales. 4-Ajustar los sistemas de pagos a fin de prepararlos**  
15 **para la entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo Público. 5-Realizar las modificaciones**  
16 **necesarias para alinear la evaluación del desempeño, la capacitación y cualquier otro tema**  
17 **relacionado con las relaciones de empleo de la Municipalidad, en lo que fuere pertinente a las**  
18 **disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público. 6-Solicitar al alcalde municipal que el**  
19 **Subproceso de Asuntos Jurídicos, Gerencia Hacendaria y el Subproceso de Tecnologías de la**  
20 **Información, brinden el apoyo que requiera Gestión de Recursos Humanos y Materiales para la**  
21 **implementación de la Ley Marco de Empleo Público, a fin de dar pleno cumplimiento de la Ley**  
22 **Marco de Empleo Público, mediante las adecuaciones y modificaciones a la normativa, el**  
23 **presupuesto y los sistemas que sean necesarias. OCTAVO: Notificar el presente acuerdo al**  
24 **Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, como primer acto administrativo**  
25 **adoptado por este Concejo para dar cumplimiento a la Ley Marco de Empleo Público, en ejercicio**  
26 **de las competencias exclusivas y excluyentes que le confiere los artículos 169 y 170 de la**  
27 **Constitución Política, los Artículos: 2, 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 de la**  
28 **indicada Ley y que se encuentran vigentes. NOVENO: Notificar este acuerdo al alcalde municipal**  
29 **o a quien ocupe su lugar.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

30  
31 **Inciso 4. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-337-2023,**  
32 **orientada en solicitud de Acuerdo para aplicación del artículo 26 de la Ley N°9047 y artículo 24**  
33 **del Reglamento de Licores para cerrar establecimiento que expenden bebidas con contenido**  
34 **alcohólico en el desfile del Día del Boyero.**

35  
36 “Reciban un cordial saludo. El suscrito en mi condición de alcalde como parte de las celebraciones del  
37 Desfile de Boyeros, le solicito a este Concejo Municipal el establecimiento de la denominada “Ley seca”  
38 en la ruta de paso del desfile de Boyeros a realizarse el próximo 12 de marzo del 2023 a propósito de  
39 que, en años anteriores, quienes asisten al desfile de Boyeros, que se celebra en el mes de marzo de cada  
40 año, sufren por las alteraciones al orden público y riñas por consumo de bebidas alcohólicas.

41  
42 En ese sentido la Asesoría Jurídica de la Municipalidad ya había emitido criterio legal sobre la  
43 posibilidad de dictar “ley seca” para el día mencionado. Dicho Subproceso, mediante oficio AJ-84-2018

1 hizo un análisis exhaustivo de la normativa que nos rige y que se encuentra vigente y sin variantes y nos  
2 da respuesta en los siguientes términos:

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43

“ (...)”

1. *La Municipalidad de Escazú se encuentra plenamente facultada, por así disponerlo el artículo 26 de la Ley N° 9047 “Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico”, para establecer la denominada “ley Seca”. Dicha potestad radica en regular, dentro de su jurisdicción, lo relativo a la venta y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, los días que se celebren actividades comunales, según las costumbres, los arraigos culturales y los valores propios de cada comunidad.*
2. *“ley seca” que consistente en restringir a los establecimientos el expendio comercialización de bebidas alcohólicas los días que se celebren **actos cívicos, desfiles u otras actividades cantonales** dentro de su jurisdicción, facultad que es tan amplia como la posibilidad de determinar la ruta asignada y el radio de acción para su aplicación.*
3. *Siendo una potestad, que contiene dentro de lo que se conoce como discrecionalidad o decisión política, es al Concejo Municipal, al que le corresponde valorar sobre la pertinencia o no de establecer una restricción al expendio de bebidas con contenido alcohólico según los parámetros del artículo 26 de la Ley N° 9047.*
4. *El rango de limitación se encuentra establecido en el artículo 24 del “**Reglamento para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el cantón de Escazú**”.*
5. *Que en la eventualidad que el Concejo Municipal decida tomar un acuerdo de la naturaleza descrita, deberá establecer los parámetros a partir del contenido del artículo 24 del Reglamento que lo regula a saber: lugar, fecha, horario, ruta de recorrido y; los alcances de la restricción en cuanto a si se trata de un cierre de la totalidad del negocio o que, en función a si es o no el giro principal del establecimiento, se cierre únicamente el área dedicada a venderlas.*
6. *El acuerdo que se tome deberá ser publicado en el diario Oficial La Gaceta al menos con 15 días naturales de antelación.*
7. *Para el cumplimiento del acuerdo que así dispongan, están facultadas las autoridades de la policía municipal o los inspectores municipales para obligar a los expendios restringidos a cumplir con lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y el Acuerdo del Concejo referidos al cierre total o parcial según corresponda.*

(...)”

1 Como ustedes conocen el día Cantonal del Boyero y el desfile que se organiza para celebrarlo fue  
2 instaurada el 17 de enero de 1983, mediante un acuerdo del Concejo Municipal de Escazú de ese  
3 entonces, razón histórica por la que mediante ese acuerdo se han canalizaron los esfuerzos realizados  
4 por varios vecinos de San Antonio de Escazú, para que se reconociera y se dignificara la actividad del  
5 boyero y se constituyó en el antecedente principal para que, mediante Decreto Ejecutivo N° 18483-C  
6 publicado en La Gaceta N° 195 del 14 de octubre de 1988 se declarase Día Nacional del Boyero al  
7 segundo domingo de marzo de cada año. Por la tradición ya establecida algunos años antes, la  
8 celebración se realiza desde entonces en San Antonio de Escazú.

9  
10 Siendo además que en el año 2005 la tradición del Boyero y la Carreta fue declarada por la UNESCO  
11 como Obra Maestra del Patrimonio Intangible de la Humanidad, aspecto que resulta de gran importancia  
12 en el marco de la celebración de la tradición del Desfile de Boyeros de Escazú.

13  
14 Dada la posibilidad legal y reglamentaria para dictar el cierre total o parcial de establecimientos que  
15 expenden bebidas con contenido alcohólico, se le solicitó a la Jefatura de la Policía Municipal indicar  
16 delimitara el recorrido del desfile e identificara los negocios a los cuales les estaríamos restringiendo sus  
17 labores ese día, con el horario pertinente. Con la información brindada por la Policía Municipal  
18 técnicamente se indica lo siguiente:

19

20 **Marco legal:**

21

- 22 • Aplicación del artículo 26 de la Ley N° 9047 “Regulación y comercialización de bebidas con  
23 contenido alcohólico” y artículo 24 del “Reglamento para la regulación y comercialización de  
24 bebidas con contenido alcohólico en el cantón de Escazú”

25

26 **Día de afectación:**

27

- 28 • 12 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

29

30 **Horario:**

31

- 32 • De las 9:00 am hasta las 12:00 md

33

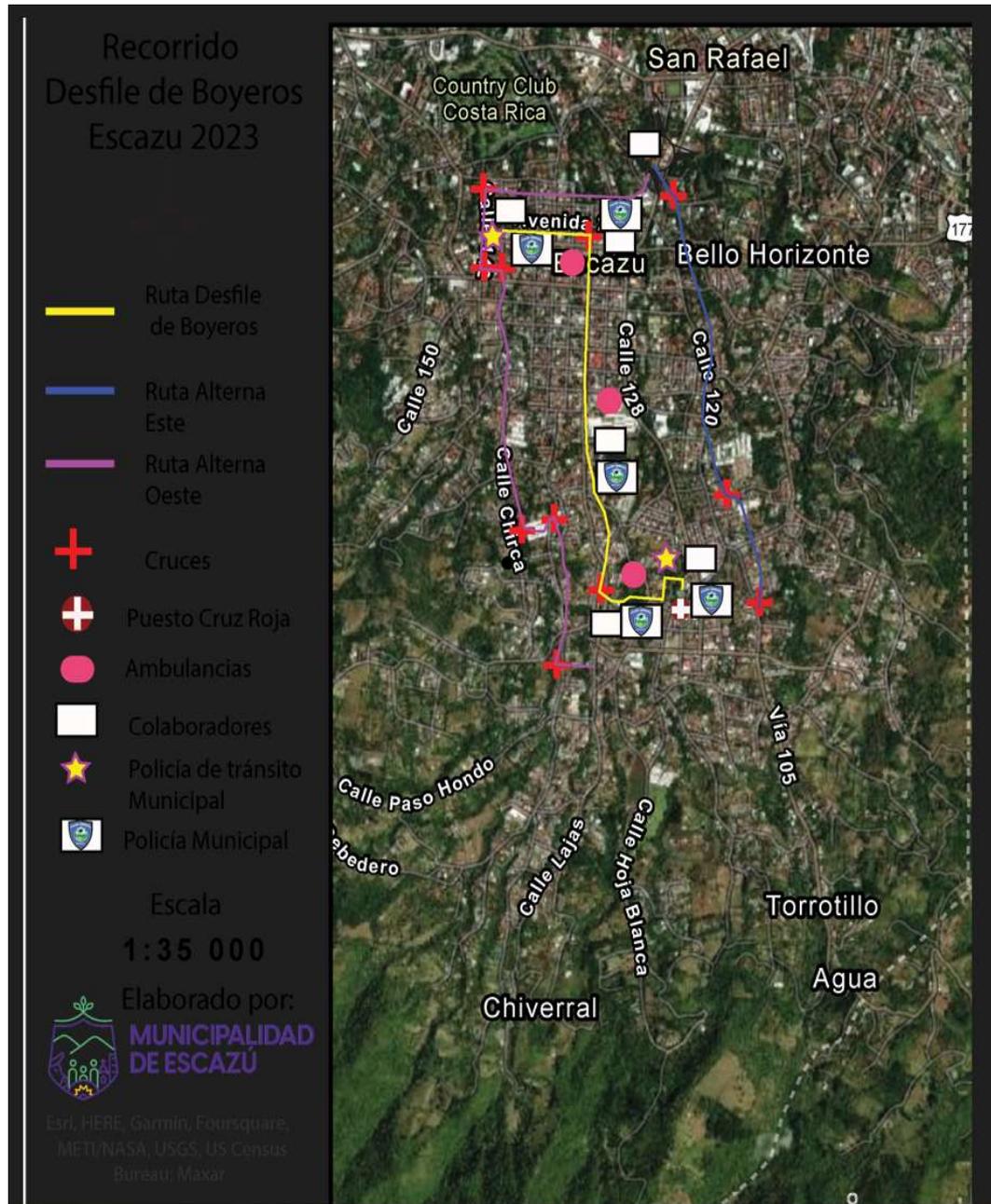
34 **Ruta afectada:**

35

- 36 • De la pulpería la Violeta, dirigiéndose 400 metros al este por la avenida Manuel Zavaleta hasta  
37 llegar a la esquina noreste de la Iglesia de San Miguel Arcángel, donde gira al sur por la ruta 105  
38 manteniéndose por 2 kilómetros hasta llegar al Descanso. Del Descanso se toma la calle 105 por 1  
39 kilometro hacia el este hasta llegar a la plaza de San Antonio de Escazú.

40

-



- 1
- 2
- 3
- 4

Establecimientos afectados en orden del recorrido del desfile y únicamente las zonas más vulnerables:

Nombre de Comercial	Patente Licores	Ubicación
Mini super la Violeta	2021-509	Escazú Centro
Fresh Market	2016-282	Escazú Centro
Mini super el Parque	2021-528	Escazú Centro
Restaurante Estrella de Plata	2012-18	Escazú Centro
Fonda Mexicana	10-2020	Escazú Centro
Super Económico	2017342	Escazú Centro
Musi Escazú Centro	2015-216	Escazú Centro
Licorera J&J	2014-170	Escazú Centro
Restaurante Pocket	2014-171	Escazú Centro
Mini super Vindi	2016-281	Escazú Centro
Super Max	2017-327	San Antonio
Super Cazú	2014-114	San Antonio
Supermercado Maxi Pali.	2022-649	San Antonio
Molino de Jackie	2020-16	San Antonio
Mini super Descanso	2010-10	San Antonio
Bar Itabos	2010-17	San Antonio
Restaurante Casona Toño	2015-232	San Antonio
<b>Nombre de Comercial</b>	<b>Patente Licores</b>	<b>Dirección</b>
Super Aldino	2014-172	San Antonio
Super Panterd	2014-139	San Antonio

En razón de lo anterior, le solicito al Concejo Municipal, acoger para su consideración y eventual aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

**“SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 4 inciso a), 13, 17 incisos a), d) y ñ); 39, 42, 44 y 45 del Código Municipal; 26 de la Ley N° 9047 Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico; 24 del Reglamento para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el cantón de Escazú; 21 inciso c) y 25 del Reglamento de Sesiones y acuerdos del Concejo Municipal de Escazú, el oficio COR-AL-337-2023 emitido por la Alcaldía Municipal. **PRIMERO: Declarar el cierre total o parcial del área donde se expende bebidas con contenido alcohólico de acuerdo a la patente de licores que ostentan, de las**

1 **9:00 am a las 12:00 medio día del día del 12 de marzo de 2023 con ocasión a la celebración del Día**  
2 **Nacional del Boyero:**

Nombre de Comercial	Patente Licores	Ubicación
Mini super la Violeta	2021-509	Escazú Centro
Fresh Market	2016-282	Escazú Centro
Mini super el Parque	2021-528	Escazú Centro
Restaurante Estrella de Plata	2012-18	Escazú Centro
Fonda Mexicana	10-2020	Escazú Centro
Super Económico	2017342	Escazú Centro
Musi Escazú Centro	2015-216	Escazú Centro
Licorera J&J	2014-170	Escazú Centro
Restaurante Pocket	2014-171	Escazú Centro
Mini super Vindi	2016-281	Escazú Centro
Super Max	2017-327	San Antonio
Super Cazú	2014-114	San Antonio
Supermercado Maxi Pali.	2022-649	San Antonio
Molino de Jackie	2020-16	San Antonio
Mini super Descanso	2010-10	San Antonio
Bar Itabos	2010-17	San Antonio
Restaurante Casona Toño	2015-232	San Antonio

Nombre de Comercial	Patente Licores	Dirección
Super Aldino	2014-172	San Antonio
Super Panterd	2014-139	San Antonio

3  
4  
5 **Se procederá al cierre del espacio físico donde se encuentren las bebidas con contenido alcohólico**  
6 **sea de forma parcial o total según la clase de negocio y patente de licores que tenga habilitada. Una**  
7 **vez que el desfile pase por el negocio afectado con el cierre se procede al levantamiento de la**  
8 **restricción de venta de bebidas con contenido alcohólico.**  
9

10 **Ruta afectada:** De la pulpería la Violeta, dirigiéndose 400 metros al este por la avenida Manuel Zavaleta  
11 hasta llegar a la esquina noreste de la Iglesia de San Miguel Arcángel, donde gira al sur por la ruta 105  
12 manteniéndose por 2 kilómetros hasta llegar al Descanso. Del Descanso se toma la calle 105 por 1 kilómetro  
13 hacia el este hasta llegar a la plaza de San Antonio de Escazú. **SEGUNDO: Se autoriza al Alcalde en**  
14 **ejercicio sus potestades girar las órdenes de cierre a cada establecimiento que expende bebidas con**

1 **contenido alcohólico señaladas en el punto primero y girar las instrucciones para que la Policía**  
2 **Municipal y los Inspectores Municipales procedan con el cumplimiento ordenado. Notifíquese este**  
3 **acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo y publíquese en el Diario**  
4 **Oficial La Gaceta”.**

5

6 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por  
7 unanimidad.

8

9 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

10

11 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
12 unanimidad.

13

14 **ACUERDO AC-070-2023 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: De conformidad**  
15 **con lo dispuesto en los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General**  
16 **de la Administración Pública; 2, 4 inciso a), 13, 17 incisos a), d) y ñ); 39, 42, 44 y 45 del Código**  
17 **Municipal; 26 de la Ley N° 9047 Regulación y comercialización de bebidas con contenido**  
18 **alcohólico; 24 del Reglamento para la regulación y comercialización de bebidas con contenido**  
19 **alcohólico en el cantón de Escazú; 21 inciso c) y 25 del Reglamento de Sesiones y acuerdos del**  
20 **Concejo Municipal de Escazú, el oficio COR-AL-337-2023 emitido por la Alcaldía Municipal.**  
21 **PRIMERO: Declarar el cierre total o parcial del área donde se expende bebidas con contenido**  
22 **alcohólico de acuerdo a la patente de licores que ostentan, de las 9:00 am a las 12:00 medio día del**  
23 **día del 12 de marzo de 2023 con ocasión a la celebración del Día Nacional del Boyero:**

Nombre de Comercial	Patente Licores	Ubicación
Mini super la Violeta	2021-509	Escazú Centro
Fresh Market	2016-282	Escazú Centro
Mini super el Parque	2021-528	Escazú Centro
Restaurante Estrella de Plata	2012-18	Escazú Centro
Fonda Mexicana	10-2020	Escazú Centro
Super Económico	2017342	Escazú Centro
Musi Escazú Centro	2015-216	Escazú Centro
Licorera J&J	2014-170	Escazú Centro
Restaurante Pocket	2014-171	Escazú Centro
Mini super Vindi	2016-281	Escazú Centro
Super Max	2017-327	San Antonio
Super Cazú	2014-114	San Antonio
Supermercado Maxi Pali.	2022-649	San Antonio
Molino de Jackie	2020-16	San Antonio
Mini super Descanso	2010-10	San Antonio
Bar Itabos	2010-17	San Antonio
Restaurante Casona Toño	2015-232	San Antonio
Nombre de Comercial	Patente Licores	Dirección
Super Aldino	2014-172	San Antonio
Super Panterd	2014-139	San Antonio

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

**Se procederá al cierre del espacio físico donde se encuentren las bebidas con contenido alcohólico sea de forma parcial o total según la clase de negocio y patente de licores que tenga habilitada. Una vez que el desfile pase por el negocio afectado con el cierre se procede al levantamiento de la restricción de venta de bebidas con contenido alcohólico.**

**Ruta afectada: De la pulpería la Violeta, dirigiéndose 400 metros al este por la avenida Manuel Zavaleta hasta llegar a la esquina noreste de la Iglesia de San Miguel Arcángel, donde gira al sur por la ruta 105 manteniéndose por 2 kilómetros hasta llegar al Descanso. Del Descanso se toma la calle 105 por 1 kilómetro hacia el este hasta llegar a la plaza de San Antonio de Escazú. SEGUNDO: Se autoriza al Alcalde en ejercicio sus potestades girar las órdenes de cierre a cada establecimiento que expende bebidas con contenido alcohólico señaladas en el punto primero y girar las**

1 **instrucciones para que la Policía Municipal y los Inspectores Municipales procedan con el**  
2 **cumplimiento ordenado. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para**  
3 **lo de su cargo y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
4 **APROBADO.**

5

6 **Inciso 5. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-343-2023,**  
7 **orientada en autorizar al Alcalde Municipal a firmar y cancelar el monto establecido en el artículo**  
8 **1 del Reglamento a la ley N° 7552 "Subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas**  
9 **por las Municipalidades”, según distribución establecida en el oficio DRESJO-DSAF-OF-0019-**  
10 **2023.**

11

12 “Reciban un cordial saludo. El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, solicita a este  
13 Concejo Municipal la autorización para firmar y cancelar las transferencias de Ley a las Juntas de  
14 Educación y Juntas Administrativas del Cantón de Escazú, que sobrepasan al monto establecido en el  
15 artículo 1, del Reglamento Sobre Gastos Fijos y Autorización de Egresos Competencia del Alcalde  
16 Municipal, según las siguientes consideraciones:

17

18 Que el Reglamento a la ley N° 7552 "Subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas  
19 por las Municipalidades" N° 37861-MEP, en el artículo 1 de la parta considerativa establece:

20

21 “Que la Ley N° 7552, Ley de Subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas por las  
22 Municipalidades, publicada en La Gaceta N° 199 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, establece el  
23 imperativo legal de que las Municipalidades destinen por lo menos el diez por ciento (10%) de los  
24 ingresos que reciban conforme a lo dispuesto por la Ley N° 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de  
25 9 de mayo de 1995, para subvencionar a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas de los  
26 centros educativos públicos de su respectiva jurisdicción territorial.” (Lo resaltado no corresponde al  
27 original)

28

29 Que el mismo cuerpo reglamentario en el artículo 1, señala:

30

31 “Las Municipalidades girarán a favor de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de su  
32 jurisdicción territorial una subvención anual no inferior al diez por ciento (10%) del monto total que se  
33 recaude por concepto de impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con los criterios contenidos  
34 en el presente decreto.”

35

36 Que conforme a lo anterior, mediante oficio 22842 DFOE-LOC-2439 de fecha 19 de diciembre del 2022,  
37 la Contraloría General de la Republica aprueba parcialmente el presupuesto de la Municipalidad de  
38 Escazú, el cual contiene el recurso destinado a las Juntas de Educación y Administrativas del Cantón.

39

40 Dichos recursos, se encuentran presupuestados en el programa I, Transferencias Corrientes a  
41 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, por un monto de ₡749,128,698.00 (Setecientos  
42 cuarenta y nueve millones ciento veintiocho mil seiscientos noventa y ocho colones exactos).

43

1 Motivo de lo anterior, esta Administración Municipal procedió al envío de la información a la Dirección  
2 Regional de Educación San Jose Oeste, para que se facilitara la distribución del monto antes detallado  
3 por Centro Educativo.  
4  
5 Que mediante oficio DRESJO-DSAF-OF-0019-2023, suscrito por el señor Fernando Mendez Mulato,  
6 jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional, establece  
7 el desglose a depositar por Centro Educativo.  
8  
9 Que dentro de dicho desglose, existen un Centro Educativo que excede el monto del egreso autorizado  
10 por transferir por parte del Alcalde, según lo establece el Reglamento Sobre Gastos Fijos y Autorización  
11 de Egresos Competencia del Alcalde Municipal, el cual señala en el artículo 1, lo siguiente:  
12  
13 “El Alcalde Municipal podrá comprometer los fondos y bienes de la Municipalidad, determinar gastos  
14 fijos, autorizar egresos sin necesidad de previa autorización del Concejo Municipal, cuando tales actos  
15 no excedan la suma del cero punto tres por ciento (0,3%) del monto del presupuesto ordinario aprobado  
16 al momento de efectuarse el egreso respectivo...”  
17  
18 Que a raíz de lo anterior y de acuerdo con el presupuesto municipal aprobado por el ente regulador según  
19 oficio supra citado, se tiene que el monto máximo a firmar por parte del señor Alcalde Municipal es de  
20 ₡92,403,888.35 (Noventa y dos millones cuatrocientos tres mil ochocientos ochenta y ocho colones con  
21 35/100).  
22  
23 Así las cosas y de acuerdo con el oficio enviado por la Dirección Regional de Educación San Jose Oeste,  
24 no se podrían trasladar de forma completa los recursos al Liceo de Escazú, dado que según desglose  
25 dicho monto supera lo autorizado a firmar por parte del Alcalde Municipal, según siguiente detallado:  
26

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

CEDULA JURIDICA	CODIGO PRESUPUESTARIO	NOMBRE DE LA INSTITUCION	MATRICULA TOTAL	MONTO A DEPOSITAR	NUMERO DE CUENTA CLIENTE DE LA JUNTA
3008099541	306	EL CARMEN	411	35 615 812,57	15103510010016752
3008092206	307	DAVID MARIN HIDALGO	107	9 272 243,18	15103510010016781
3008100394	308	BELLO HORIZONTE	400	34 662 591,31	15103510010010131
3008087977	423	JUAN XXIII	903	78 250 799,88	15103510010006268
3008329009	405	BENJAMIN HERRERA ANGULO	1 004	87 003 104,19	15103510010015209
3008411273	5818	C.T.P. DE ESCAZU	549	47 574 406,57	15103510010010376
3008092576	406	PBRO YANUARIO QUESADA	568	49 220 879,66	15103510010009953
3008092576	6106	IEGB PBRO YANUARIO QUESADA	476	41 248 483,66	15103510010009953
3008092312	3952	LICEO DE ESCAZU	1 981	171 666 483,46	15100010010922248
3008649189	424	J.N. JUAN XXIII	219	18 977 768,74	15103510010016887
3008092057	327	CORAZON DE JESUS	240	20 797 554,79	15103510010016769
3008087951	350	GUACHIPELIN	651	56 413 367,36	15103510010016640
3008092312	3952	COLEGIO NACIONAL VIRTUAL MARCO TULI	21	1 819 786,04	15100010010922248
3008092859	343	REPUBLICA DE VENEZUELA	711	61 612 756,05	15103510010008913
3008701246	6669	CINDEA ESCAZU y satélite	1 023	88 649 577,27	15103510010018596
TOTAL			9 264	802 785 614,72	

31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43

Que el contenido presupuestario existente de  $\$749,128,698.00$  es insuficiente para realizar el pago total a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, hasta que se elabore el Presupuesto Extraordinario I-2023, por lo que se rebaja la suma de  $\$53,656,916.73$  al aporte por pagar a la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, cancelando en esta ocasión un monto de  $\$118,009,566.73$

Por todo lo anterior, se solicita la presente moción con dispensa de trámite de comisión.

“Se Acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso 25 e), 17 inciso h), todos del Código Municipal, artículo 1 del Reglamento Sobre Gastos Fijos y Autorización de Egresos Competencia del Alcalde Municipal; AUTORIZAR: al Alcalde Municipal a firmar y cancelar el monto establecido en el artículo 1 del Reglamento a la ley N° 7552 "Subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades”, según distribución establecida en el oficio DRESJO-DSAF-

1 OF-0019-2023, suscrito por el señor Fernando Mendez Mulato, jefe del Departamento de Servicios  
2 Administrativos y Financieros de la Dirección Regional, referente al Centro Educativo Liceo de Escazú,  
3 por un monto de ¢118,009,566.73 (Ciento dieciocho millones nueve mil quinientos sesenta y seis  
4 colones con 73/100) colones con 73/100).”

5

6 El Presidente Municipal explica que; este monto no corresponde a una subvención, sino que corresponde  
7 al monto que por ley la Municipalidad de Escazú debe trasladar al Liceo de Escazú y precisamente quien  
8 decide cuáles son esos montos que se tienen que entregar a cada uno de los centros educativos es el  
9 MEP; ese monto no lo está definiendo el Concejo Municipal y no es que en este momento que hay ciertos  
10 cuestionamientos, se estén aprobando nuevas subvenciones, sino que es lo que por ley esta  
11 Municipalidad tiene que trasladar al colegio y en este acto que se le estaría autorizando al Alcalde, es  
12 porque precisamente el MEP, está solicitando que se haga entrega de esos fondos, este es un acto de  
13 mero trámite.

14

15 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por  
16 unanimidad.

17

18 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

19

20 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
21 unanimidad.

22

23 **ACUERDO AC-071-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
24 **11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso**  
25 **25 e), 17 inciso h), todos del Código Municipal, artículo 1 del Reglamento Sobre Gastos Fijos y**  
26 **Autorización de Egresos Competencia del Alcalde Municipal; AUTORIZAR:** al Alcalde  
27 **Municipal a firmar y cancelar el monto establecido en el artículo 1 del Reglamento a la ley N° 7552**  
28 **"Subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades”, según**  
29 **distribución establecida en el oficio DRESJO-DSAF-OF-0019-2023, suscrito por el señor**  
30 **Fernando Mendez Mulato, jefe del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de**  
31 **la Dirección Regional, referente al Centro Educativo Liceo de Escazú, por un monto de**  
32 **¢118,009,566.73 (Ciento dieciocho millones nueve mil quinientos sesenta y seis colones con**  
33 **73/100).” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

34

#### 35 **ARTÍCULO VI. INFORME DE COMISIONES.**

36

##### 37 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-08-2023.**

38

39 “Al ser las quince horas del miércoles 01 de marzo 2023, se inicia la sesión de esta Comisión, con la  
40 asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** en su condición de  
41 Coordinadora de esta Comisión, y el regidor **JOSÉ CAMPOS QUESADA** en su condición de integrante  
42 de esta Comisión. La regidora Andrea Arroyo Hidalgo no estuvo presente. Se contó con la presencia del  
43 Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

1 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

- 2 **1-** Oficio COR-AL-305-2023 de la Alcaldía Municipal **solicitando prórroga al plazo establecido en**  
3 **Acuerdo AC-368-2022** en relación con el proyecto denominado *“Conjunto alegórico que realce la*  
4 *costumbre popular escazuceña de la mascarada”*.  
5 **2-** Oficio INF-AI-002-2023 de la Auditoría Interna de **seguimiento de recomendaciones de la**  
6 **Contraloría General de la República 2023.**  
7 **3-** Nota de **solicitud de la Asociación Escazuceña Albergue Salvando al Alcohólico José Antonio**  
8 **Jiménez Carranza.**  
9 **4- Nota de miembros Junta Administrativa Liceo de Escazú** con que presentan copia de denuncia  
10 ante Ministerio de Trabajo.  
11 **5-** Oficio DRESJO-SEC03-OS-037-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú **solicitando**  
12 **remoción de miembro integrante de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú.**  
13 **6-** Oficio DRESJO-SEC03-OS-038-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú **solicitando**  
14 **remoción de miembro integrante de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú.**

15  
16 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce Oficio COR-AL-305-2023 de la Alcaldía Municipal solicitando  
17 prórroga al plazo establecido en Acuerdo AC-368-2022 en relación con el proyecto denominado  
18 *“Conjunto alegórico que realce la costumbre popular escazuceña de la mascarada”*.  
19

20 **A.- ANTECEDENTES:**

- 21 **1-** Que el oficio COR-AL-305-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal  
22 el 24 de febrero 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 148,  
23 Acta 191 del 27 de febrero 2023 con el oficio de trámite N<sup>o</sup> 156-23-I.  
24 **2-** Que mediante el oficio COR-AL-305-2023 se remitió el oficio COR-GES0040-2023 de la Gerencia  
25 Gestión Económica Social mediante el que se trasladó el oficio COR-GCU-0067-2023 de la Oficina  
26 Gestión Cultural que contiene informe de las acciones realizadas, así como solicitud de prórroga para el  
27 cumplimiento de lo indicado en el Acuerdo AC-368-2022.  
28 **3-** Que el Acuerdo AC-368-2022 de Sesión Ordinaria 133, Acta 167 del 14 de noviembre 2022 dispone  
29 en lo que interesa, lo siguiente:  
30 *“PRIMERO: INSTAR a la Administración Municipal para la conformación de una mesa de*  
31 *trabajo compuesta por funcionarios municipales y la mesa de mascareros escazuceños, tendiente*  
32 *a la elaboración de una propuesta de un “conjunto alegórico que realce la costumbre popular*  
33 *escazuceña de la mascarada”. SEGUNDO: SOLICITAR a la Administración Municipal que*  
34 *realice los estudios pertinentes para la asignación del presupuesto que habilite la logística*  
35 *técnica material y legal necesaria para la consecución del “conjunto alegórico que realce la*  
36 *costumbre popular escazuceña de la mascarada”. TERCERO: OTORGAR a la mesa de trabajo*  
37 *encargada de generar la propuesta de “conjunto alegórico que realce la costumbre popular*  
38 *escazuceña de la mascarada”, el plazo de tres meses para presentar dicha propuesta.”*  
39 **4-** Que el texto del oficio COR-GCU-0067-2023 antes citado, es el siguiente:  
40 *“Por este medio se solicita muy respetuosamente la posibilidad de tramitar una prórroga para el*  
41 *cumplimiento al oficio COR-AL-2294-2022 emitido por medio del oficio COR-GES-0051-2022*  
42 *para la atención del ACUERDO AC-368-2022 de la Sesión Ordinaria 133 del 14 de noviembre*  
43 *del 2022 ” que insta a la Administración Municipal para la conformación de una mesa de trabajo*

1 *compuesta por funcionarios municipales y la mesa de mascareros escazuceños, tendiente a la*  
2 *elaboración de una propuesta de un conjunto alegórico que realce la costumbre popular*  
3 *escazuceña de la mascarada". Esta solicitud se debe a que aún deben aclararse temas de*  
4 *procedimiento y definición presupuestara para poder ejecutar la obra según lo permita la*  
5 *legislación vigente.*

6 *Se confirma el avance realizado en los siguientes temas:*

7 *1. Propuesta de diseño del conjunto alegórico respectivo.*

8 *2. Propuesta de los materiales requeridos para construir el conjunto alegórico.*

9 *3. Detalle financiero del costo en materiales y mano de obra requeridos para la construcción del*  
10 *conjunto alegórico. Queda pendiente definir el costo de algunos materiales y suministros que*  
11 *serán necesarios para realizar las obras.*

12 *4. Propuesta de los lugares públicos concretos en los que se desea ubicar el conjunto alegórico.*  
13 *Respecto a este punto, se encuentra en proceso una consulta técnica para confirmar las*  
14 *posibilidades de intervención de los espacios sugeridos.*

15 *Debido a las situaciones anteriormente expuestas, se agradece su visto bueno para trasladar*  
16 *una solicitud de prórroga de un mes y medio para aclarar los aspectos pendientes y presentar*  
17 *la propuesta de la manera más apropiada, es decir a partir del 14 de febrero y hasta el 28 de*  
18 *marzo del presente año."*

19  
20 **B.- RECOMENDACIÓN:**

21 Con vista en los oficios COR-AL-305-2023 de la Alcaldía Municipal, COR-GES-0040-2023 de la  
22 Gerencia de Gestión Económica Social y COR-GCU-0067-2023 de la Oficina Gestión Cultural, se  
23 indica, respecto de lo dispuesto mediante Acuerdo AC-368-2022, que aún está pendiente la definición  
24 del costo de algunos materiales y suministros que serán necesarios; así como que se encuentra en proceso  
25 una consulta técnica para confirmar las posibilidades de intervención de los espacios sugeridos. Por lo  
26 que se recomienda prorrogar el plazo otorgado según Acuerdo AC-368-2022 hasta el día 28 de marzo  
27 2023, de conformidad con lo expresamente solicitado. Se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:

28  
29 **"SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución  
30 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; los oficios COR-AL-305-2023 de la  
31 Alcaldía Municipal, COR-GES-0040-2023 de la Gerencia Gestión Económica Social y COR-GCU-  
32 0067-2023 de la Oficina Gestión Cultural; el Acuerdo AC-368-2022 de Sesión Ordinaria 133, Acta 167  
33 del 14 de noviembre 2022; y en la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-08-  
34 2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento  
35 para motivarlo, se dispone: **PRORROGAR:** Hasta el 28 de marzo 2023, el plazo otorgado mediante  
36 Acuerdo AC-368-2022 a la mesa de trabajo encargada de generar la propuesta de "conjunto alegórico  
37 que realce la costumbre popular escazuceña de la mascarada". Notifíquese este Acuerdo al Despacho de  
38 la Alcaldía Municipal."

39  
40 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

41  
42 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
43 unanimidad.

1 **ACUERDO AC-072-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
2 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública;**  
3 **los oficios COR-AL-305-2023 de la Alcaldía Municipal, COR-GES-0040-2023 de la Gerencia**  
4 **Gestión Económica Social y COR-GCU-0067-2023 de la Oficina Gestión Cultural; el Acuerdo AC-**  
5 **368-2022 de Sesión Ordinaria 133, Acta 167 del 14 de noviembre 2022; y en la motivación**  
6 **contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-08-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos**  
7 **la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivarlo, se dispone:**  
8 **PRORROGAR: Hasta el 28 de marzo 2023, el plazo otorgado mediante Acuerdo AC-368-2022 a**  
9 **la mesa de trabajo encargada de generar la propuesta de “conjunto alegórico que realce la**  
10 **costumbre popular escazucaña de la mascarada”. Notifíquese este Acuerdo al Despacho de la**  
11 **Alcaldía Municipal.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12  
13 **PUNTO SEGUNDO: Se conoce oficio INF-AI-002-2023 de la Auditoría Interna de seguimiento de**  
14 **recomendaciones de la Contraloría General de la República 2023.**

15  
16 **A.- ANTECEDENTES:**  
17 **1- Que el oficio INF-AI-002-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal**  
18 **el 20 de febrero 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 147,**  
19 **Acta 189 de esa misma fecha con el oficio de trámite N<sup>o</sup> 138-23-I.**  
20 **2- Que el asunto del oficio es: “Informe especial de seguimiento de recomendaciones de la Contraloría**  
21 **General de la República 2023”.**  
22 **3- Que en dicho Informe se describe el estado de las recomendaciones pendientes de la Contraloría**  
23 **General de la República con corte al 31 de enero del 2023, según el Sistema de Seguimiento de**  
24 **Disposiciones y Recomendaciones, disponible en la página web del ente contralor, de las siguientes**  
25 **recomendaciones:**

26 **3.1- DFOE-DL-IF-00015-2019 — Auditoria carácter especial ejecutada en la municipalidad de**  
27 **Escazú sobre el cumplimiento de la base legal para el pago de los pluses salariales.**

28 **3.2- DFOE-LOC-IF-00007-2021, Auditoría de Carácter Especial sobre el Proceso de**  
29 **Adquisición de Terrenos en la Municipalidad de Escazú.**

30 **3.3- DFOE-LOC-IF-00012-2021, Auditoría de Carácter Especial acerca de la Capacidad de**  
31 **Gestión Financiera de la Municipalidad de Escazú.**

32  
33 **B.- RECOMENDACIÓN:**  
34 **Una vez estudiado el contenido del Informe especial de seguimiento de recomendaciones de la**  
35 **Contraloría General de la República 2023, suscrito por el Lic. Erick Calderón Carvajal, aprecia esta**  
36 **Comisión de Asuntos Jurídicos, que el mismo no contiene recomendaciones ni solicitudes, siendo el**  
37 **carácter de este netamente informativo, por lo que se recomienda dar por conocido el mismo, para lo**  
38 **que se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:**

39  
40 **“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución**  
41 **Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso m) del Código Municipal;**  
42 **22 inciso g) de la Ley General de Control Interno; 24 inciso g) del Reglamento de Organización y**  
43 **Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Escazú; el oficio INF-AI-002-2023 de**

1 la Auditoría Interna Municipal; y en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del  
2 Dictamen C-AJ-08-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma  
3 como fundamento para esta decisión, se dispone: DAR POR CONOCIDO el “Informe especial de  
4 seguimiento de recomendaciones de la Contraloría General de la República 2023”; remitido mediante  
5 oficio INF-AI-002-2023 de la Auditoría Interna Municipal. Notifíquese este acuerdo al señor Auditor  
6 Municipal.”

7

8 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

9

10 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
11 unanimidad.

12

13 **ACUERDO AC-073-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
14 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13  
15 inciso m) del Código Municipal; 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno; 24 inciso g) del  
16 Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de  
17 Escazú; el oficio INF-AI-002-2023 de la Auditoría Interna Municipal; y en atención a la motivación  
18 contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-08-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos  
19 la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: DAR  
20 POR CONOCIDO el “Informe especial de seguimiento de recomendaciones de la Contraloría  
21 General de la República 2023”; remitido mediante oficio INF-AI-002-2023 de la Auditoría Interna  
22 Municipal. Notifíquese este acuerdo al señor Auditor Municipal.” **DECLARADO**  
23 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.****

24

25 **PUNTO TERCERO:** Se conoce nota solicitud de la Asociación Escazuceña Albergue Salvando al  
26 Alcohólico José Antonio Jiménez Carranza.

27

#### 28 **A.- ANTECEDENTES:**

29 1- Que la nota de solicitud en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el 17 de  
30 febrero 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 147, Acta  
31 189 del 20 de febrero 2023 con el oficio de trámite N<sup>o</sup> 124-23-E.

32 2- Que el tenor de la nota de solicitud de la citada Asociación es el siguiente:

33 “(...) La presente carta es para solicitar una cita a la Comisión de Jurídicos, para informar de la  
34 situación del Hogar Salvando al Alcohólico de Escazú. Ocasionado por la no presentación del  
35 informe de labores y el informe económico al IAFA periodo 2022, y por otra parte la no atención  
36 de las inconsistencias tanto en el informe de labores anual e informe económico e informe de  
37 labores señalados a nuestra Directora Técnica encargada de estas anomalías a las que hizo caso  
38 omiso a las recomendaciones hechas esto a Municipalidad de Escazú periodo 2022 y la no  
39 atención a las inconsistencias en la solicitud de subvención para el periodo 2023.

40 Esto es un acuerdo tomado en sesión extraordinaria del día 15 de febrero del 2023, donde  
41 queremos dejar claro y con pruebas la falta de interés de la Señorita López Campos.(...)”

42

#### 43 **B.- RECOMENDACIÓN:**

1 Luego de una lectura preliminar y análisis de la nota de solicitud de audiencia ante la Comisión de  
2 Asuntos Jurídicos por parte de la Asociación Hogar Salvando al Alcohólico de Escazú, con cédula  
3 jurídica 3-002-332366, concluye esta Comisión que, además de que la nota no indica el acuerdo de Junta  
4 Directiva con que se comisiona el asunto, la índole del tema que se pretende informar resulta ser un  
5 asunto interno de dicha Asociación cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a la Junta  
6 Directiva de esa Asociación, y en consecuencia ajeno a la competencia del Concejo Municipal. Por lo  
7 que se recomienda rechazar la solicitud planteada, para lo que se sugiere la adopción del siguiente  
8 Acuerdo:

9  
10 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
11 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 4 de la Ley de Asociaciones Ley N<sup>o</sup>  
12 218; 43 y 46 del Reglamento a la Ley de Asociaciones, Decreto 29496; y en atención a la motivación  
13 contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-08-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual  
14 este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar esta decisión, se dispone: **RECHAZAR**  
15 la solicitud de la Asociación Hogar Salvando al Alcohólico de Escazú de audiencia ante la Comisión de  
16 Asuntos Jurídicos, ello por cuanto además de que la nota no indica el acuerdo de Junta Directiva con  
17 que se comisiona el asunto, la índole del tema que se pretende informar resulta ser ajena a la competencia  
18 tanto de dicha Comisión como del Concejo Municipal, por tratarse de un asunto interno de dicha  
19 Asociación cuya responsabilidad corresponde exclusivamente a su Junta Directiva. Notifíquese este  
20 Acuerdo a la Asociación Hogar Salvando al Alcohólico de Escazú.”

21  
22 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

23  
24 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
25 unanimidad.

26  
27 **ACUERDO AC-074-2023 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
28 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 4 de**  
29 **la Ley de Asociaciones Ley N<sup>o</sup> 218; 43 y 46 del Reglamento a la Ley de Asociaciones, Decreto 29496;**  
30 **y en atención a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-08-2023 de la**  
31 **Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para**  
32 **motivar esta decisión, se dispone: RECHAZAR la solicitud de la Asociación Hogar Salvando al**  
33 **Alcohólico de Escazú de audiencia ante la Comisión de Asuntos Jurídicos, ello por cuanto además**  
34 **de que la nota no indica el acuerdo de Junta Directiva con que se comisiona el asunto, la índole del**  
35 **tema que se pretende informar resulta ser ajena a la competencia tanto de dicha Comisión como**  
36 **del Concejo Municipal, por tratarse de un asunto interno de dicha Asociación cuya**  
37 **responsabilidad corresponde exclusivamente a su Junta Directiva. Notifíquese este Acuerdo a la**  
38 **Asociación Hogar Salvando al Alcohólico de Escazú.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
39 **APROBADO.**

40  
41 **PUNTO CUARTO:** Se conoce nota de miembros de la Junta Administrativa Liceo de Escazú con que  
42 presentan copia de denuncia ante Ministerio de Trabajo.

43

1 **A.- ANTECEDENTES:**

2 1- Que la nota de miembros Junta Administrativa Liceo de Escazú en conocimiento fue recibida en la  
3 Secretaría del Concejo Municipal el 27 de febrero 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo  
4 Municipal en Sesión Ordinaria 148, Acta 191 de esa misma fecha con el oficio de trámite N° 157-23-E.

5 2- Que la literalidad de la nota recibida es la siguiente:

6 “ Por medio de la presente los miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú al pie de  
7 la nota firmantes, **nos permitimos presentarles copia de la denuncia presentada ante el**  
8 **Ministerio de Trabajo** por un supuesto acto de acoso aboral, por parte como accionante de (se  
9 omite nombre en tutela de la confidencialidad) y en contra (se omite nombre en tutela de la  
10 confidencialidad) tal la pasada situación en la que se les informó a ustedes y se les solicitó que  
11 por lo que a ustedes por derecho corresponde proceder una copia tal la que ahora aportamos que  
12 no es de entender es "solo informativa" acudimos a sus potestades esperanzados en la asesoría  
13 legal de su cuerpo Colegiado para que esta situación sume insumos y al precedente que ya ha sido  
14 tema en el concejo municipal. (El efecto **resaltar** fue adicionado)

15 Así mismo les adjuntamos copia del documento que nos entregaron como informe a consultas que  
16 se han venido trabajando por parte de los personeros del MTSS y en el cual se nos dan 10 días de  
17 tiempo para responder (se les solicitará una ampliación del plazo por elevar el caso a ustedes y  
18 otras instancias), así como carta que el MEP nos envía en donde nos hace saber que es el Consejo  
19 Municipal el único órgano y cuerpo Colegiado con las potestades legales para aplicar en alguna  
20 medida una investigación sobre las actuaciones de la Junta, ya que es la instancia que le da  
21 nombramiento, como administración.

22 Adicionalmente les solicitamos un informe o respuesta en el término que la ley les faculta, de las  
23 acciones que se tomaron para con el tema de la nota presentada a ustedes de la cual se nombró  
24 el órgano investigador, el tiempo que ha llevado al día de hoy y el resultado a la fecha , ya que la  
25 denuncia inicial que les presentamos fue desde el 03 de Agosto de 2022 y no se ha resuelto aún.

26 Agradecemos la ayuda con la prontitud que puedan dar para tramitar esta denuncia con la  
27 potestad que a ustedes se les faculta (administrativa, legal y demás).”

28 3- Que es obvio, manifiesto y evidente el propósito de la nota cuando consigna que: **“nos permitimos**  
29 **presentarles copia de la denuncia presentada ante el Ministerio de Trabajo...**”, sin que se incluya  
30 frase alguna de la que, aunque sea de forma imprecisa, se pueda extraer la manifestación volitiva de que  
31 la razón de la misiva es interponer denuncia ante el Concejo Municipal por los hechos contenidos en la  
32 denuncia presentada ante el Ministerio de Trabajo; semejando tal falta gramatical a la incluida en  
33 anterior nota en la que no se incluyó solicitud puntual alguna.

34

35 **B.- CONSIDERANDO:**

36 I.- Que la Sala Constitucional en su Resolución 28022-2021 declaró inconstitucionales los artículos 25,  
37 26, 27, 28 y el inciso f) del artículo 94 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas  
38 Administrativas, Decreto N° 38249-MEP.

39 II.- Que en relación con la potestad a cargo de los concejos municipales resultan de aplicación los  
40 siguientes artículos del citado Reglamento:

41 “**Artículo 23.** — Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal  
42 respectivo cuando medie justa causa. Se considera justa causa, entre otras:

- 1 a) Cuando sin previo permiso o licencia, dejaren de concurrir a seis sesiones consecutivas, o  
2 a seis alternas dentro de un período inferior a seis meses.  
3 b) Cuando incumplieren, descuidaren o mostrasen desinterés en sus funciones y  
4 responsabilidades estipuladas en el presente reglamento.  
5 c) Cuando hubieren sido condenados por los Tribunales de Justicia por cualquier motivo.  
6 d) Cuando autoricen el uso de recursos públicos, irrespetando el destino establecido por las  
7 distintas fuentes de financiamiento.  
8 e) Si incurren en otras faltas graves según lo establecido en el presente reglamento.

9 **Artículo 24.** — Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá presentar por escrito ante  
10 el Supervisor del Centro Educativo, las denuncias sobre supuestos hechos anómalos de la Junta,  
11 con el fin de que se realice la investigación correspondiente.

12 **Artículo 94.**— En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las  
13 siguientes facultades y atribuciones:

14 (...)

- 15 d) Atender las denuncias que se presenten sobre el funcionamiento de la Junta o de alguno de  
16 sus miembros.

17 (...).”

18 Extrayéndose del anterior articulado que, para el ejercicio de la competencia de destitución de los  
19 miembros de las Juntas por parte del Concejo Municipal, necesariamente debe existir una denuncia  
20 presentada por la Supervisión Escolar en la que se detallen los supuestos hechos anómalos, las posibles  
21 personas infractoras, la prueba y circunstancia de los hechos acusados.

22 **III.-** Que en obligada atención al principio de legalidad tutelado por el artículo 11 de la Constitución  
23 Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, los miembros de la comunidad educativa  
24 deben sujetarse al procedimiento establecido en los numerales 24 y 94 inciso d) del Reglamento General  
25 de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

26  
27 **C.- RECOMENDACIÓN:**

28 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en los anteriores Antecedentes y Considerandos concluye  
29 que en el caso dado de que la “redacción” de la nota de las personas miembro de la Junta Administrativa  
30 del Liceo de Escazú, tuviera como pretensión el presentar denuncia contra algún integrante de la Junta  
31 Administrativa, se les previene que en obligada atención al principio de legalidad tutelado por el artículo  
32 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, deberán sujetarse al  
33 procedimiento establecido en los numerales 24 y 94 inciso d) del Reglamento General de Juntas de  
34 Educación y Juntas Administrativas. Por lo que se recomienda la devolución de la nota informativa con  
35 que se permitieron presentar copia de la denuncia presentada ante el Ministerio de Trabajo. Se sugiere  
36 la adopción del siguiente Acuerdo:

37  
38 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
39 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal;  
40 23, 24 y 94 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas; la sentencia 2021-  
41 028022 de la Sala Constitucional; y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del  
42 Dictamen C-AJ-08-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma  
43 como fundamento para adoptar esta decisión, se dispone: DEVOLVER la nota informativa con que

1 miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú se permitieron presentar copia de la denuncia  
2 presentada ante el Ministerio de Trabajo, a fin de que se ajusten al procedimiento establecido en los  
3 numerales 24 y 94 inciso d) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.  
4 Notifíquese este Acuerdo juntamente con copia del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-08-2023 de la  
5 Comisión de Asuntos Jurídicos, así como copia del Acuerdo AC-032-2023 de Sesión Extraordinaria 41,  
6 Acta 185 del 02 de febrero 2023, a las personas firmantes de la Junta Administrativa del Liceo de  
7 Escazú.”

8

9 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

10

11 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
12 unanimidad.

13

14 **ACUERDO AC-075-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
15 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13**  
16 **inciso g) del Código Municipal; 23, 24 y 94 del Reglamento General de Juntas de Educación y**  
17 **Juntas Administrativas; la sentencia 2021-028022 de la Sala Constitucional; y en atención a la**  
18 **motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-08-2023 de la Comisión de Asuntos**  
19 **Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para adoptar esta decisión,**  
20 **se dispone: DEVOLVER la nota informativa con que miembros de la Junta Administrativa del**  
21 **Liceo de Escazú se permitieron presentar copia de la denuncia presentada ante el Ministerio de**  
22 **Trabajo, a fin de que se ajusten al procedimiento establecido en los numerales 24 y 94 inciso d) del**  
23 **Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Notifíquese este Acuerdo**  
24 **juntamente con copia del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-08-2023 de la Comisión de Asuntos**  
25 **Jurídicos, así como copia del Acuerdo AC-032-2023 de Sesión Extraordinaria 41, Acta 185 del 02**  
26 **de febrero 2023, a las personas firmantes de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú.”**  
27 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

28

29 **PUNTO QUINTO: Se conoce oficio DRESJO-SEC03-OS-037-2023 de la Supervisión Escolar Circuito**  
30 **03 Escazú solicitando remoción de miembro integrante de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú.**

31

#### 32 **A.- ANTECEDENTES:**

33 **1-** Que el oficio DRESJO-SEC03-OS-037-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del  
34 Concejo Municipal el 27 de febrero 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en  
35 Sesión Ordinaria 148, Acta 191 de esa misma fecha con el oficio de trámite N<sup>o</sup> 165-23-E.

36 **2-** Que dicho oficio está suscrito por la MSc. Mónica Montenegro Espinoza en su condición de  
37 Supervisora Escolar Circuito 03 Escazú, cuyo tenor es el siguiente:

38 *“Por este medio les saludo cordialmente y a la vez en mi calidad de Supervisora Escolar del*  
39 *Circuito 03-Escazú, de la Dirección Regional San José Oeste, acudo ante ustedes para solicitarles*  
40 *muy respetuosamente, la remoción (se omite nombre en tutela de la confidencialidad) esto según*  
41 *lo establecido en al Oficio AC-003-2023, de fecha 10 de enero de 2023, del acuerdo adoptado por*  
42 *el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria Número 141, acta número 179 del 09 de*  
43 *enero de 2023, donde se establece que la solicitud realizada por la Directora del Liceo de Escazú*

1 *debe de ajustarse al procedimiento establecido en los numerales 24 y 93 inciso l) en conexidad con*  
2 *el 94 inciso d) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.*

3 **SUSTENTO DE LA PETITORIA**

4 *1) Solicito ante el Concejo Municipal la destitución (se omite nombre en tutela de la*  
5 *confidencialidad) como miembro actual de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú. Lo anterior*  
6 *debido a que (se omite nombre en tutela de la confidencialidad). El nombramiento (se omite nombre*  
7 *en tutela de la confidencialidad) como miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú,*  
8 *contraviene y viola el artículo 13 del Reglamento de Juntas de Educación y Administrativas que*  
9 *reza de la siguiente manera:*

10 *Ley de Juntas de Educación MEP (sic) -última versión- Republica de Costa Rica.*

11 *Artículo 13.-Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos "Ad Honorem". Para efectos*  
12 *de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad*  
13 *o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo.*  
14 *Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de*  
15 *consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde nombrar.*  
16 *Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán ser*  
17 *miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del*  
18 *puesto que desempeñen.*

19 *Es importante acotar ante el honorable Concejo Municipal y de su Departamento Legal que el*  
20 *artículo 13 del Reglamento de Juntas de Educación y Administrativas del Gobierno de Costa Rica*  
21 *está vigente al día de hoy, sin que se le hayan hecho modificaciones de fondo y forma.*

22 *Los artículos impugnados del reglamento de Juntas de Educación y Administrativas ante la Sala*  
23 *Constitucional del Poder Judicial de Costa Rica son los siguientes: 23, 25, 26, 27,28 y 94f. De*  
24 *ninguna manera la sentencia número 2021-028022 menciona, impugna o contraviene de forma*  
25 *alguna el artículo 13 del Reglamento de Juntas de Educación. Por lo tanto, este artículo está*  
26 *vigente y es de aplicación obligatoria por ley.*

27 *Según la sentencia de la Sala Constitucional 2021-028022, se refiere propiamente a estados de*  
28 *indefensión y destitución de miembros de Juntas de Educación, sin el debido proceso*  
29 *administrativo, cuando se realizan bajo motivos y causas nos sustentadas ni tipificadas en la Ley,*  
30 *pero esto no aplica ni cobija en el caso (se omite nombre en tutela de la confidencialidad), ya que*  
31 *el artículo 13 es sumamente claro, en cuanto a la ilegalidad del nombramiento de (se omite nombre*  
32 *en tutela de la confidencialidad). Tampoco la Procuraduría General de la República se ha*  
33 *manifestado en contra o ha generado dictamen alguno sobre el artículo 13 del Reglamento de*  
34 *Juntas.*

35 *2) (se omite nombre en tutela de la confidencialidad) incurrió en la falta muy grave de tapar con un*  
36 *papel, la cámara de video vigilancia de seguridad y control que tiene la Junta Administrativa para*  
37 *el resguardo de equipos y documentos. Desconocemos las razones y finalidades que haya tenido*  
38 *(se omite nombre en tutela de la confidencialidad) para realizar este acto tan grave. Adjunto*  
39 *fotografía de este acto y testimonio de la Sra. Johanna Diaz, Asistente de la Junta, sobre este*  
40 *delicado actuar de (se omite nombre en tutela de la confidencialidad). Adjunto Oficio DRESJO-*  
41 *SCE03-LE-0156-2022, de fecha 08 de agosto del año en curso que la administración del Liceo de*  
42 *Escazú le envió a (se omite nombre en tutela de la confidencialidad) solicitando una explicación de*  
43 *su actuar y hasta el día de hoy no ha respondido en forma escrita.*

1 **3)** En la reunión de Junta Administrativa del día Lunes 22 de agosto del año en curso y en presencia  
2 de los miembros del Comité de la Calidad Institucional se le presentó a (se omite nombre en tutela  
3 de la confidencialidad) un documento extraído de la computadora portátil de la Junta  
4 Administrativa, en donde la empresa RIEGOS HIDRO DRIPD S.A hace una liquidación de  
5 comisiones monetarias a (se omite nombre en tutela de la confidencialidad) por negocios realizados  
6 entre esa empresa y la Junta Administrativa del Liceo de Escazú. Ese mismo día y plasmado en  
7 actas, se le solicitó a (se omite nombre en tutela de la confidencialidad), un plazo de 72 horas para  
8 que pudiera dar una explicación al respecto y por escrito. Lo cual realizó en forma extemporánea  
9 hasta el lunes 29 de agosto y el descargo realizado no se apega a lo solicitado a la administración  
10 del centro educativo, situación que es gravísima y que eventualmente constituiría un delito de orden  
11 penal.

12 **4)** También es muy importante mencionar al respetable Concejo, que (se omite nombre en tutela  
13 de la confidencialidad) utilizó la computadora portátil de la Junta Administrativa, la cual es un  
14 bien adquirido con fondos públicos y no se puede cambiar su uso que es únicamente para fines  
15 propios de la Junta para confeccionar ofertas y proformas de sus negocios personales. De esto les  
16 adjuntamos la documentación respectiva.

17 **5)** Además violentando lo que establece el reglamento de Juntas de Educación y Administrativas  
18 en el Artículo 2º- Las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, en lo sucesivo las Juntas,  
19 son organismos auxiliares de la Administración Pública y les corresponde coordinar, con el  
20 respectivo director del Centro Educativo, el desarrollo de los programas y proyectos, así como la  
21 dotación de los bienes y servicios, requeridos para atender las necesidades y prioridades  
22 establecidas en el Plan Anual de Trabajo (PAT) del centro educativo.

23 **PETITORIA:**

24 Solicito a este honorable Concejo, proceder de oficio conforme a la ley, según el artículo 13 del  
25 Reglamento de Juntas de Educación y Administrativas a la brevedad posible.

26 Este nombramiento no se dio conforme a la Ley establecida, por lo que atenta de manera tácita la  
27 ley de transparencia en la función pública y se evidencia un conflicto de intereses. Solicito se me  
28 responda de acuerdo a la ley en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir del recibo de este  
29 documento.

30 **Documentos Adjuntos:**

31 1- Copia de informe registral de matrimonio extraída de la página oficial del TSE (se omite nombre  
32 en tutela de la confidencialidad)

33 2- Certificación del nombramiento de (se omite nombre en tutela de la confidencialidad)

34 3- Fotografía de (se omite nombre en tutela de la confidencialidad) tapando la cámara.

35 4- Listado de los recibos de HIDRO DRIP S.A.

36 5- Programación de trabajo del mes de noviembre de 2021 de (se omite nombre en tutela de la  
37 confidencialidad).

38 6- Copia de la Factura de RIEGOS HIDRO DRIP S.A, donde se indica que el vendedor es (se omite  
39 nombre en tutela de la confidencialidad)

40 7- Copia de la Carta de la señora Johanna Díaz Barquero, asistente de la Junta Administrativa.”

41  
42 **B.- CONSIDERANDO:**

1 **I.-** Que mediante Acuerdo AC-003-2023 de Sesión Ordinaria 141, Acta 179 del 09 de enero 2023 se  
2 dispuso en lo medular:

3 “(...) *DEVOLVER: Los oficios DRESJO-SCE03-LE-0183-2022 y DRESJO-SCE03-LE-0184-2022*  
4 *a la señora Directora del Liceo de Escazú a fin de que su solicitud se ajuste al procedimiento*  
5 *establecido en los numerales 24 y 93 inciso l) en conexidad con el 94 inciso d) del Reglamento*  
6 *General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas. (...).”*

7 **II.-** Que con el oficio DRESJO-SEC03-OS-037-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú se  
8 ajustó el procedimiento a lo establecido en los numerales 24 y 93 inciso l) en conexidad con el 94 inciso  
9 d) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

10 **III.-** Que mediante dicho oficio DRESJO-SEC03-OS-037-2023 se detalla la presunta persona infractora,  
11 las presuntas infracciones, la circunstancia de los hechos acusados y la prueba.

12 **IV.-** Que la Sala Constitucional mediante su Voto 2021-028022 declaró inconstitucionales los artículos  
13 25, 26, 27, 28 y el inciso f) del artículo 94 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas  
14 Administrativas, Decreto N<sup>o</sup> 38249-MEP. Por lo cual el procedimiento relativo al Debido Proceso queda  
15 a cargo de los concejos municipales.

16 **V.-** Que de conformidad con la doctrina contenida en el inciso e) del numeral 90 de la Ley General de la  
17 Administración Pública, el Concejo Municipal no podrá delegar la instrucción de los procedimientos  
18 administrativos en persona diferente de quien ostente el cargo de la Secretaría del Concejo. Sin embargo,  
19 en razón de la excesiva carga laboral ordinaria que desempeña la Secretaría del Concejo Municipal dado  
20 a la función pública continua que le está atribuida, la cual se agrava con las solicitudes extraordinarias  
21 de certificaciones de expedientes copiosamente voluminosos, resulta oportuno y conveniente el  
22 nombramiento de un Secretario ad-hoc para la instrucción del procedimiento administrativo.

23

### 24 **C.- RECOMENDACIÓN:**

25 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos una vez estudiado el oficio DRESJO-SEC03-OS-037-2023 de la  
26 Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú, mediante el que se solicita la remoción de miembro integrante  
27 de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, ello de conformidad con el procedimiento establecido  
28 en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N<sup>o</sup> 38249-MEP; y  
29 siendo que con dicho oficio se detalla la presunta persona infractora, las presuntas infracciones, las  
30 circunstancias de los hechos acusados y la prueba; estima procedente la instrucción de un Órgano  
31 Director del Procedimiento Administrativo a fin de que se verifique la verdad real en cuanto a los hechos  
32 denunciados mediante el oficio DRESJO-SEC03-OS-037-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03  
33 Escazú, para lo que se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:

34

35 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
36 Política; 11, 13, 90 inciso e), 214 y 215 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del  
37 Código Municipal; 23, 24 y 94 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas  
38 Administrativas; la sentencia 2021-028022 de la Sala Constitucional; el oficio DRESJO-SEC03-OS-  
39 037-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú; y en atención a la motivación contenida en el  
40 Punto Quinto del Dictamen C-AJ-08-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este  
41 Concejo y la toma como fundamento para adoptar esta decisión, se dispone: DE PREVIO INSTRUIR a  
42 delegar la instrucción del Órgano Director del Procedimiento Administrativo que tendrá como objeto el  
43 que se verifique la verdad real en cuanto a los hechos denunciados mediante el oficio DRESJO-SEC03-

1 OS-037-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú. SE SOLICITA a la Administración  
2 Municipal se sirva proveer al Concejo Municipal de los servicios de asesoría jurídica, ya sea interna o  
3 externa, a efecto de que funja como Secretario Ad Hoc en la instrucción del procedimiento en cuestión.  
4 Notifíquese este Acuerdo a la MSc. Mónica Montenegro Espinoza, Supervisora Escolar Circuito 03  
5 Escazú Supervisión Escolar y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”

6  
7 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto en contra del  
8 regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

9  
10 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos  
11 a favor. Un voto en contra del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

12  
13 **ACUERDO AC-076-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
14 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 90 inciso e), 214 y 215 de la Ley General de la  
15 Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 23, 24 y 94 del Reglamento General  
16 de Juntas de Educación y Juntas Administrativas; la sentencia 2021-028022 de la Sala  
17 Constitucional; el oficio DRESJO-SEC03-OS-037-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03  
18 Escazú; y en atención a la motivación contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-08-2023  
19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento  
20 para adoptar esta decisión, se dispone: DE PREVIO INSTRUIR a delegar la instrucción del  
21 Órgano Director del Procedimiento Administrativo que tendrá como objeto el que se verifique la  
22 verdad real en cuanto a los hechos denunciados mediante el oficio DRESJO-SEC03-OS-037-2023  
23 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú. SE SOLICITA a la Administración Municipal se  
24 sirva proveer al Concejo Municipal de los servicios de asesoría jurídica, ya sea interna o externa,  
25 a efecto de que funja como Secretario Ad Hoc en la instrucción del procedimiento en cuestión.  
26 Notifíquese este Acuerdo a la MSc. Mónica Montenegro Espinoza, Supervisora Escolar Circuito  
27 03 Escazú Supervisión Escolar y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su  
28 cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.****

29  
30 **PUNTO SEXTO:** Se conoce oficio DRESJO-SEC03-OS-038-2023 de la Supervisión Escolar Circuito  
31 03 Escazú solicitando remoción de miembro integrante de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú.

32  
33 **A.- ANTECEDENTES:**  
34 1- Que el oficio DRESJO-SEC03-OS-038-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del  
35 Concejo Municipal el 27 de febrero 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en  
36 Sesión Ordinaria 148, Acta 191 de esa misma fecha con el oficio de trámite N° 166-23-E.  
37 2- Que dicho oficio está suscrito por la MSc. Mónica Montenegro Espinoza en su condición de  
38 Supervisora Escolar Circuito 03 Escazú, cuyo tenor es el siguiente:

39 *“Por este medio les saludo cordialmente y a la vez en mi calidad de Supervisora Escolar del*  
40 *Circuito 03-Escazú, de la Dirección Regional San José Oeste, acudo ante ustedes para solicitarles*  
41 *muy respetuosamente, la remoción de (se omite nombre en tutela de la confidencialidad) quien se*  
42 *desempeña como Vocal II de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, esto según lo*  
43 *establecido en al Oficio AC-003-2023, de fecha 10 de enero de 2023, del acuerdo adoptado por*

1 el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria Número141, acta número 179 del 09 de  
2 enero de 2023, donde se establece que la solicitud realizada por la Directora del Liceo de Escazú  
3 debe de ajustarse al procedimiento establecido en los numerales 24 y 93 inciso l) en conexidad  
4 con el 94 inciso d) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

5 **SUSTENTO DE LA PETITORIA**

6 **1) Solicito a este honorable Concejo Municipal la destitución de (se omite nombre en tutela de la**  
7 **confidencialidad) como miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú. Lo anterior**  
8 **debido a que (se omite nombre en tutela de la confidencialidad), NO fue propuesta conforme al**  
9 **reglamento de Juntas de Educación y Administrativas de la República de Costa Rica en su artículo**  
10 **12 que dice lo siguiente:**

11 **Artículo 12.-El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y**  
12 **administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que**  
13 **conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así**  
14 **como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso**  
15 **del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y**  
16 **Desarrollo Regional.**

17 **El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros**  
18 **Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido.**  
19 **Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante**  
20 **el correspondiente Concejo Municipal.**

21 **2) El nombramiento de (se omite nombre en tutela de la confidencialidad)en la Junta**  
22 **Administrativa del Liceo de Escazú, por parte del Concejo Municipal, viola claramente el artículo**  
23 **12 y 15 del Reglamento de Juntas de Educación de la República de Costa Rica, que al día de hoy**  
24 **se encuentra vigente y no ha sido impugnado de manera alguna ante la Sala Constitucional.**

25 **3) En el oficio DRESJO-SEC03-DEL-0059-2021, de fecha 20 de mayo de 2021, firmado por la**  
26 **directora del Liceo de Escazú y mi persona en calidad de Supervisora Escolar del Circuito 03-**  
27 **Escazú, en donde se evidencian los nombres de los 5 miembros propuestos.**

28 **En dicho oficio NO APARECE el nombre de (se omite nombre en tutela de la confidencialidad).**

29 **4) Propiamente en el caso del nombramiento ilegal de (se omite nombre en tutela de la**  
30 **confidencialidad), no la ampara ni cobija el artículo 23 del Reglamento de Juntas, por cuanto**  
31 **aplica para miembros de Junta nombrados bajo el parámetro de la ley dentro del reglamento de**  
32 **Juntas de Educación en sus artículos 12, 15 y la resolución de la PGR 182-2021.**

33 **5) En el dictamen de la Procuraduría General de la República, 182 del 25 de junio de 2021 , en**  
34 **donde resume lo siguiente:**

35 **En su lugar, interpretamos que, en armonía con lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la**  
36 **Ley Fundamental de Educación y el ordinal 13, inciso g) del Código Municipal, así como en**  
37 **el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas vigente, si bien los**  
38 **Concejos municipales tienen atribuida la competencia de nombrar, por mayoría simple y con**  
39 **un criterio de equidad de géneros, a los miembros de las Juntas Administrativas de centros**  
40 **oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, para ejercer dicha competencia deben**  
41 **contar previamente —como acto previo. preparatorio o instrumental- con la conformación**  
42 **de una terna por parte de los Directores de los centros educativos, en coordinación. por**  
43 **consulta transparente y participativa. con el personal docente y administrativo, y que será**

1 propuesta por el Supervisor de Centros Educativos. Terna que limita el ámbito de  
2 discrecionalidad administrativa del Concejo municipal en la materia, no pudiendo nombrar  
3 en dichos puestos a personas que no formen parte de ella. Así, la discrecionalidad permitida  
4 se circunscribe a escoger entre los componentes de la terna.

5 De modo que, los Concejos Municipales carecen de atribuciones para designar como  
6 miembros sea de las Juntas Administrativas de centros educativas como Juntas de  
7 Educación, a personas que no hayan sido previamente incluidas en las ternas propuestas por  
8 los Directores de los correspondientes centros educativos.

9 6) Como se evidencia el nombramiento de (se omite nombre en tutela de la confidencialidad) se  
10 hace el día 05 de Julio del 2021, posterior al dictamen arriba citado de la Procuraduría General  
11 de la República, lo cual es vinculante para todos los órganos Municipales de Costa Rica. El  
12 dictamen supra citado de la Procuraduría General de la República deja sin efecto la aplicación  
13 del artículo 13 inciso g, del código Municipal, para el nombramiento de los miembros de Juntas  
14 de Educación y Administrativas.

15 7) (se omite nombre en tutela de la confidencialidad) ha transgredido en reiteradas oportunidades  
16 la autoridad a la directora institucional del Liceo de Escazú, además ha extraído documentación  
17 de la Oficina de la Junta Administrativa, tales como Licitaciones, contratos y actas varias, sin la  
18 debida autorización o permiso de ninguna especie y llevada fuera de las instalaciones del Liceo,  
19 lo cual considero es una falta grave y violatoria del resguardo que debe tener esa documentación.  
20 Adjunto encontrarán nota que respalda este punto. Este acto es más que suficientemente gravoso,  
21 para que se dé una pérdida de confianza y se haga efectiva su remoción.

22 8) (se omite nombre en tutela de la confidencialidad), el día lunes 10 de octubre de 2022, sin la  
23 debida autorización del cuerpo colegiado de la Junta Administrativa, envió un correo electrónico  
24 de la cuenta electrónica oficial de la Junta Administrativa, el cual iba dirigido a los docentes del  
25 Liceo de Escazú con información sensible y delicado acusando a la administración del Liceo de  
26 eventos falsos.

27 9) (se omite nombre en tutela de la confidencialidad) en reunión de personal efectuada el 18 de  
28 octubre de 2022, reconoce ante el personal docente, técnico docente y administrativo docente que  
29 ella fue la persona que envió el correo electrónico al personal de la institución y reconoce que a  
30 las únicas personas que no envió el correo fue a Doña Ana Rodríguez, directora del Liceo de  
31 Escazú y a Elmer Carmona Coordinador del Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar,  
32 aclaro que yo como Supervisora Escolar del Circuito 03-Escazú me encontraba presente en esa  
33 reunión.

34 10) Según Oficio DGDR-DGJ-0982-06-2020 del Ministerio de Educación Pública, Dirección de  
35 Gestión y Desarrollo Regional, establece las responsabilidades ligadas al uso de la cuenta de  
36 correo electrónico oficial de la Junta,

- 37 a) La creación de las cuentas de correos para cada Junta de Educación o Junta Administrativa  
38 la llevará a cabo la Dirección de Informática de Gestión (DIG),  
39 b) De conformidad con el artículo 33 y el 35 inciso f) del Decreto Ejecutivo 38249-MEP, el  
40 Presidente en su condición de representante legal y el Secretario en su condición de  
41 administrador del registro de actas, correspondencia y demás documentación de la Junta,  
42 serán responsables por el uso apropiado de la cuenta.

1 c) La cuenta de correo electrónico será usada únicamente para asuntos relacionados con el  
2 trabajo de la Junta. Queda prohibido el uso de la cuenta de correo para asuntos personales  
3 o cualquier otro uso distinto al anteriormente indicado; siendo responsabilidad del  
4 Presidente asegurarse de ello.

5 d) Es responsabilidad exclusiva del Presidente y el Secretario revisar la cuenta de correo  
6 electrónico y atender de manera oportuna los correos que se le remiten a la Junta,  
7 informando siempre a los demás miembros de la Junta en la siguiente sesión ordinaria o  
8 extraordinaria de la misma.

9 **11)** Como queda en evidencia el uso de la cuenta de correo electrónico oficial de la junta, es de  
10 uso del presidente y el secretario, además este correo es de uso únicamente para asuntos  
11 relacionado con el trabajo de la junta y no para asuntos personales, y lamentablemente (se omite  
12 nombre en tutela de la confidencialidad)ha infringido las disposiciones dadas por el Ministerio de  
13 Educación en cuanto al uso del correo electrónico oficial, puedo destacar que la cuenta oficial  
14 del correo de la junta solo tienen uso de él, la señora Johanna Díaz asistente paga por la junta y  
15 la (se omite nombre en tutela de la confidencialidad)

16 **Artículo 23.-Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal**  
17 **respectivo cuando medie justa causa. Se considera justa causa, entre otras:**

18 a) Cuando sin previo permiso o licencia, dejaren de concurrir a seis sesiones consecutivas,  
19 o a seis alternas dentro de un período inferior a seis meses.

20 b) Cuando incumplieren, descuidaren o mostrasen desinterés en sus funciones y  
21 responsabilidades estipuladas en el presente reglamento.

22 c) Cuando hubieren sido condenados por los Tribunales de Justicia por cualquier motivo.

23 d) Cuando autoricen el uso de recursos públicos, irrespetando el destino establecido por las  
24 distintas fuentes de financiamiento.

25 e) Si incurren en otras faltas graves según lo establecido en el presente reglamento.

26 **PETITORIA:**

27 Solicito a este honorable Concejo, proceder de oficio conforme a la ley, según el artículo 12, 13,  
28 15 y 23 del Reglamento de Juntas de Educación y Administrativas a la brevedad posible. Este  
29 nombramiento no se dio conforme a la Ley establecida, por lo que atenta de manera tácita la ley  
30 de transparencia en la función pública y se evidencia un conflicto de intereses, además se  
31 evidencia otras faltas por parte de (se omite nombre en tutela de la confidencialidad), según lo  
32 estipulado en el Reglamento de Juntas de Educación y Administrativas, Solicito se me responda  
33 de acuerdo a la ley en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir del recibo de este  
34 documento.

35 **Documentos Adjuntos:**

36 1- Dictamen 182-2021 de la PGR

37 2- Copia de la terna enviada por Supervisión y Dirección institucional

38 3- Copia del nombramiento de (se omite nombre en tutela de la confidencialidad)por  
39 parte del Concejo Municipal.

40 4- Copia del correo electrónico enviado de la cuenta oficial de la junta al personal  
41 docente del Liceo de Escazú.

42 5- Copia del Oficio DGDR-DGJ-0982-06-2020 del Ministerio de Educación Pública,  
43 Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.

1 6- Copia del acta número 09-22, de fecha 18 de octubre de 2022, reunión de personal Liceo de  
2 Escazú.”  
3

4 **B.- CONSIDERANDO:**

5 **I.-** Que mediante Acuerdo AC-003-2023 de Sesión Ordinaria 141, Acta 179 del 09 de enero 2023 se  
6 dispuso en lo medular:

7 “(...) **DEVOLVER:** Los oficios DRESJO-SCE03-LE-0183-2022 y DRESJO-SCE03-LE-0184-2022  
8 a la señora Directora del Liceo de Escazú a fin de que su solicitud se ajuste al procedimiento  
9 establecido en los numerales 24 y 93 inciso l) en conexidad con el 94 inciso d) del Reglamento  
10 General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas. (...)”

11 **II.-** Que con el oficio DRESJO-SEC03-OS-038-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú se  
12 ajustó el procedimiento a lo establecido en los numerales 24 y 93 inciso l) en conexidad con el 94 inciso  
13 d) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

14 **III.-** Que mediante dicho oficio DRESJO-SEC03-OS-038-2023 se detalla la presunta persona infractora,  
15 las presuntas infracciones, la circunstancia de los hechos acusados y la prueba.

16 **IV.-** Que la Sala Constitucional mediante su Voto 2021-028022 declaró inconstitucionales los artículos  
17 25, 26, 27, 28 y el inciso f) del artículo 94 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas  
18 Administrativas, Decreto N<sup>o</sup> 38249-MEP. Por lo cual el procedimiento relativo al Debido Proceso queda  
19 a cargo de los concejos municipales.

20 **V.-** Que de conformidad con la doctrina contenida en el inciso e) del numeral 90 de la Ley General de la  
21 Administración Pública, el Concejo Municipal no podrá delegar la instrucción de los procedimientos  
22 administrativos en persona diferente de quien ostente el cargo de la Secretaría del Concejo. Sin embargo,  
23 en razón de la excesiva carga laboral ordinaria que desempeña la Secretaría del Concejo Municipal dado  
24 a la función pública continua que le está atribuida, la cual se agrava con las solicitudes extraordinarias  
25 de certificaciones de expedientes copiosamente voluminosos, resulta oportuno y conveniente el  
26 nombramiento de un Secretario ad-hoc para la instrucción del procedimiento administrativo.  
27

28 **C.- RECOMENDACIÓN:**

29 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos una vez estudiado el oficio DRESJO-SEC03-OS-038-2023 de la  
30 Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú, mediante el que se solicita la remoción de miembro integrante  
31 de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, ello de conformidad con el procedimiento establecido  
32 en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N<sup>o</sup> 38249-MEP; y  
33 siendo que con dicho oficio se detalla la presunta persona infractora, las presuntas infracciones, las  
34 circunstancias de los hechos acusados y la prueba; estima procedente la instrucción de un Órgano  
35 Director del Procedimiento Administrativo a fin de que se verifique la verdad real en cuanto a los hechos  
36 denunciados mediante el oficio DRESJO-SEC03-OS-038-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03  
37 Escazú, para lo que se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:  
38

39 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
40 Política; 11, 13, 90 inciso e), 214 y 215 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del  
41 Código Municipal; 23, 24 y 94 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas  
42 Administrativas; la sentencia 2021-028022 de la Sala Constitucional; el oficio DRESJO-SEC03-OS-  
43 038-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú; y en atención a la motivación contenida en el

1 Punto Sexto del Dictamen C-AJ-08-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este  
2 Concejo y la toma como fundamento para adoptar esta decisión, se dispone: DE PREVIO INSTRUIR la  
3 delegación de la instrucción del Órgano Director del Procedimiento Administrativo que tendrá como  
4 objeto el que se verifique la verdad real en cuanto a los hechos denunciados mediante el oficio DRESJO-  
5 SEC03-OS-038-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú, SE SOLICITA a la Administración  
6 Municipal se sirva proveer al Concejo Municipal de los servicios de asesoría jurídica, ya sea interna o  
7 externa, a efecto de que funja como Secretario Ad Hoc en la instrucción del procedimiento en cuestión.  
8 Notifíquese este Acuerdo a la MSc. Mónica Montenegro Espinoza, Supervisora Escolar Circuito 03  
9 Escazú Supervisión Escolar y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”

10

11 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto en contra del  
12 regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

13

14 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos  
15 a favor. Un voto en contra del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

16

17 **ACUERDO AC-077-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
18 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 90 inciso e), 214 y 215 de la Ley General de la  
19 Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 23, 24 y 94 del Reglamento General  
20 de Juntas de Educación y Juntas Administrativas; la sentencia 2021-028022 de la Sala  
21 Constitucional; el oficio DRESJO-SEC03-OS-038-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03  
22 Escazú; y en atención a la motivación contenida en el Punto Sexto del Dictamen C-AJ-08-2023 de  
23 la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para  
24 adoptar esta decisión, se dispone: DE PREVIO INSTRUIR la delegación de la instrucción del  
25 Órgano Director del Procedimiento Administrativo que tendrá como objeto el que se verifique la  
26 verdad real en cuanto a los hechos denunciados mediante el oficio DRESJO-SEC03-OS-038-2023  
27 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú, SE SOLICITA a la Administración Municipal se  
28 sirva proveer al Concejo Municipal de los servicios de asesoría jurídica, ya sea interna o externa,  
29 a efecto de que funja como Secretario Ad Hoc en la instrucción del procedimiento en cuestión.  
30 Notifíquese este Acuerdo a la MSc. Mónica Montenegro Espinoza, Supervisora Escolar Circuito  
31 03 Escazú Supervisión Escolar y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su  
32 cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.****

33

34 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON  
35 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE  
36 ESTA COMISIÓN.

37 Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas con treinta minutos de la misma fecha arriba indicada.”

38

39 El Presidente Municipal indica que tiene una consulta, ya que tiene la misma duda de sus compañeras  
40 con relación al tema de la Ley Seca porque aunque se mande a publicar en el Diario la Gaceta mañana  
41 mismo, la limitante que se establece es que tiene que ser publicado al menos quince días antes y consulta  
42 cuál sería la norma de donde viene ya que le preocupa tomar un acuerdo que materialmente no se pueda  
43 aplicar y sería una incertidumbre jurídica compleja para la Policía Municipal y para el Concejo

1 Municipal le puede generar una inconsistencia grave si se aplicara ya que al no estar en tiempo legal con  
2 el trámite y para finalizar le consulta al asesor Mario Contreras si lo puede revisar.

3

4 El Asesor Legal Mario Contreras responde que, están localizando al Lic. Carlos Herrera quién fue la  
5 persona que redactó la moción para saber bajo qué fundamento fue incluido.

6

7 El Alcalde Municipal contesta que, se comunicó con el Lic. Carlos Herrera y externa que él hizo  
8 referencia a un oficio para demostrar que el estudio se realizó, pero que no está en el reglamento y que  
9 no es ordenatorio, mientras que esté publicado en la Gaceta, pero que los 15 días no es obligatorio.

10

11 La síndica Andrea Mora indica que, se habla del trayecto del desfile y del perímetro, pero por ejemplo  
12 en el recorrido que se realizará, el Supermercado Panterd y el Super Aldino por ahí no pasa el desfile y  
13 se están incluyendo en la lista de comercios y ella desea conocer el perímetro que están contemplando.

14

15 El Alcalde Municipal contesta que, el trayecto ya se conoce y el perímetro es lo que históricamente se  
16 ha cerrado por los problemas que han tenido años atrás y menciona que Panterd ha cerrado  
17 voluntariamente la venta de licores.

18

19 El Asesor Legal Mario Contreras contesta que, le indicó el Lic. Carlos Herrera que hizo referencia al  
20 párrafo segundo de la moción se hace referencia al oficio AJ-084-2018 y lo que se hizo es transcribir de  
21 manera ilustrativa cual fue el marco que se utilizó o las circunstancias que se utilizaron en el año 2018  
22 y finaliza indicando que no es un plazo ordenatorio.

23

24 El Presidente Municipal externa que, puede ser un tema de redacción porque es mandatorio lo que indica,  
25 pero con la explicación dada pueden estar tranquilos.

26

27 La regidora suplente Brenda Sandí consulta que, para la Licda. Priscilla Ramírez publique en la Gaceta  
28 tiene que haber un acuerdo.

29

30 El Presidente Municipal le aclara a la regidora que, lo que están explicando es un acuerdo del 2018.

31

32 La regidora suplente Brenda Sandí indica que, ya le quedó claro.

33

#### 34 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

35

36 La síndica suplente Jessica López comenta que desea referirse a las actividades que se realizaron el fin  
37 de semana pasado en San Antonio y agradece al Municipio porque las personas de ese distrito están muy  
38 agradecidas y son más los comentarios buenos y esta plaza va a tener un gran impacto en San Antonio  
39 tanto en economía, turismo y demás ámbitos y esto le trae nueva vida al distrito y las personas están muy  
40 contentas y desean ver el trabajo terminado. Reitera el agradecimiento a la Administración y traslada la  
41 gratitud de esas personas que han comentado por la obra. También hace referencia sobre el empedrado  
42 y el sonido de las carretas y todo lo que va a incluir el trabajo.

43

- 1 La regidora suplente Carmen Fernández, le externa al Alcalde Municipal que le indicaron que del puente  
2 nuevo del Barrio Hollywood para arriba hay vecinos que en el invierno anterior se lavó el paso del río y  
3 vecinos están tirando escombros del lado de ellos para afianzar el muro, pero los vecinos del frente están  
4 preocupados que cuando vengas las lluvias, las aguas se irán al lado de ellos y consultan si hay  
5 posibilidad si pueden meter una draga o realizar una inspección porque hay unos tramos lavados.  
6
- 7 El Alcalde Municipal indica que al Municipio no ha llegado ninguna denuncia y le indica a la regidora  
8 que ellos deben de realizarla.  
9
- 10 La regidora suplente Carmen Fernández dice que, varias personas le externaron la felicitaciones para la  
11 Administración y a los que ejecutaron la plaza de San Antonio, ya que les encantó la rueda de la carreta  
12 y expresa que tiene una queja personal que ya había dicho y es que el dictamen de jurídicos está entrando  
13 muy tarde al filo de las sesiones y no hay tiempo de verlo u observarlo entre los compañeros y está  
14 semana no le llegó; asimismo indica que, ha escuchado que varios compañeros han tenido problemas  
15 con los correos que no les llega la información y consulta que si pueden revisar.  
16
- 17 La regidora Adrián Solís contesta que, a pesar de que se reúnen varias horas y aún así le queda mucha  
18 carga de trabajo a don Mario, incluso, todavía hoy en la tarde estuvieron tratando de analizarlos y por  
19 eso no se envió, pero normalmente sí se envía, solo hoy no se ha enviado.  
20
- 21 La regidora Carmen Fernández responde que; si no está dando oportunidad la carga de trabajo, entonces  
22 se debería cortar el dictamen, porque es un poco informal que incluso se venga a leer aquí el dictamen y  
23 los regidores no lo tengan presente, por si hay alguna duda, poderlo ver detalladamente, es solo a lo que  
24 lean.  
25
- 26 La regidora Adriana Solís explica que, de hecho; lo que se está presentando es lo que más urge, no está  
27 todo, porque está entrando muchos temas a jurídicos, por lo que están sacando lo prioritario, entiende el  
28 punto de doña Carmen Fernández, se tratará de enviarlo más temprano, pero a veces se sale de las manos  
29 y es mucho lo que hay que estudiar y no se puede hacer dictámenes a la carrera y hacer incurrir en un  
30 error a todos los que votan. Recomienda que, si alguno tiene una duda sobre algo, puede no votarlo, la  
31 comisión lo que hace es una recomendación, los miembros de la comisión tratan de ser responsables y  
32 se emiten dictámenes suficientemente fundamentados.  
33
- 34 La regidora Carmen Fernández dice que; no es que sea poco serio, pero falta la información que cada  
35 quien quiere tener a la mano, por ejemplo; si alguien pregunta mañana algo de lo que se leyó en jurídicos,  
36 no se sabría dar respuesta, solo lo que se escuchó aquí, no hay algo escrito con que se pueda debatir a la  
37 persona.  
38
- 39 La regidora Adriana Solís indica que, hoy no dio oportunidad, pero los demás lunes sí han podido tener  
40 el dictamen antes de la sesión.  
41

- 1 La regidora Carmen Fernández externa que sí; pero llega tarde, de lo que se queja ahorita es porque  
2 siempre se da al filo del comienzo de la sesión e inclusive ya ha iniciado la sesión y tal vez, media hora,  
3 cuarenta minutos, lo envían, para su persona eso sí debería de subsanarse un poquito.  
4
- 5 La regidora Adriana Solís responde que; se va a hablar a lo interno de la comisión, siempre se hace el  
6 mayor esfuerzo de sacar cosas que urgen, se tratará de agilizarlo un poco y hacer dictámenes más cortos,  
7 a veces hay cosas que le urgen a la Administración y se trata de que salga de una semana a la otra.  
8
- 9 La funcionaria Priscilla Ramírez acota que; en relación con la observación que hace doña Carmen sobre  
10 los correos; como siempre lo ha dicho a todos, en caso de que no llegue alguna información, le pueden  
11 hacer saber a su persona e inmediatamente busca la forma de hacer llegar la información, pero siempre  
12 que haya esa comunicación para que todos tengan la información antes de la sesión.  
13
- 14 La regidora Brenda Sandí menciona que; en relación con lo mencionado por doña Priscilla,  
15 personalmente tenía un correo que decía que tenía que limpiarlo y la información no le estaba llegando,  
16 ahora abrió un correo nuevo y todo perfecto.  
17
- 18 La regidora Andrea Arroyo explica que; antes de la Presidencia de José Pablo la comisión de Asuntos  
19 Jurídicos sesionaba los miércoles a las siete de la noche, básicamente se sacaba todo, para su persona es  
20 imposible asistir a la Comisión de Asuntos Jurídicos a las tres de la tarde y presencial, por razones de  
21 trabajo, personalmente siempre lee los documentos, pero le hubiese gustado que exista una voluntad de  
22 poder sesión los miércoles, ya sea seis o siete de la noche virtual.  
23
- 24 El regidor Adrián Barboza externa un saludo a todas las mujeres, ya que el día de mañana se conmemora  
25 el Día Internacional de la Mujer. Dice que; en relación con el Parque de San Antonio, ha recibido  
26 comentarios muy favorables, ha sido un gran acierto de parte de la Administración, no le cabe duda de  
27 que los vecinos de San Antonio se sienten orgullosos de lo que es esa construcción de ese parque, cosas  
28 de estas son las que hacen diferencia en una Administración.  
29
- 30 La síndica Andrea Mora indica que; en relación con el asunto de Barrio Hollywood, el año anterior el  
31 Concejo de Distrito tomó un acuerdo, para que a parte de que se hiciera el estudio para el puente, también  
32 después de eso, varias sesiones después se tomó un acuerdo para que se realizara un estudio de cómo  
33 estaban las propiedades hacia el Norte y hacia el Sur sobre ese puente, porque de los estudios sobre ese  
34 puente, salieron bastante alterados y por eso se toma la decisión casi que de emergencia de cambiar el  
35 puente. Comenta que; en relación con el correo electrónico a su persona le estaba pasando lo mismo que  
36 a doña Brenda, sin embargo; no ha limpiado el correo y ya le están llegando los correos. Dice que; esta  
37 tarde su compañera Andrea arroyo y su persona recibieron la invitación por parte del Centro Agrícola  
38 Cantonal para participar en la Asamblea anual de ellos, en este tiempo que han estado trabajando con  
39 ellos, han destacado el trabajo que hacen Andrea y su persona, en conjunto, además; mandan a hacer una  
40 solicitud para don Arnoldo, para ver si hay alguna manera de poderlo hacer, ellos se están uniendo al  
41 sector de arroceros como una medida solidaria para oponerse a la alianza del pacífico y la oposición de  
42 la ley orgánica de reforma al sector agro, que eso desmantela las ferias del agricultor, por lo que en esa

1 unión los agricultores se van a manifestar hacia la Asamblea Legislativa el próximo veintinueve de este  
2 mes y solicitan que dos Policías Municipales los escolten en esta marcha.

3

4 El regidor José Campos expresa que; en relación con la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su persona  
5 es un poco complicado, ya que todos los miércoles tienen una reunión con un grupo y está comprometido  
6 con ellos, por lo que si hacen las reuniones los miércoles de manera virtual complicado, las sesiones se  
7 hacen muy largas, el miércoles anterior se salió a las siete treinta de la noche, desde las tres de la tarde,  
8 entonces, si lo tienen a bien se puede hacer otro día, pero los miércoles no podría.

9

10 El regidor Franklin Monestel felicita a todas mujeres presentes en esta sesión, para todas desea muchas  
11 bendiciones, ya que todas son muy valiosas.

12

13 El Presidente Municipal explica que; desea hacer la aclaración, no es un tema de estar a favor o en contra  
14 de la venta de alcohol, pero sí está a favor de que las normas se respeten, leyendo el acuerdo, el cuerpo  
15 normativo del acuerdo que se estuvo ahora revisando, ahí refiere al mismo artículo veinticuatro del  
16 Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón  
17 de Escazú y ese artículo dice textualmente que los quince días naturales, si son de norma, por lo que en  
18 este caso no se podría aplicar porque no se está haciendo la publicación, hay que modificar el acuerdo,  
19 no se puede tomar ese acuerdo, está viciado de nulidad porque contraviene un mismo reglamento de la  
20 Municipalidad, es vinculante porque está hasta publicado. Externa que; le preocupa mucho la Asesoría  
21 Jurídica que dijo que no era vinculante, siendo que sí lo es. Somete a votación hacer un receso de diez  
22 minutos par resolver el punto. Se aprueba por unanimidad.

23

24 Se abre el receso al ser las veintidós horas con cuarenta y un minutos.

25

26 Se reinicia la sesión al ser las veintidós horas con cincuenta y un minutos.

27

28 El Presidente Municipal indica que; hay un problema porque el acuerdo está en firme y en efecto el  
29 acuerdo tomado no toma en consideración el plazo de quince días previos de publicación a la suspensión  
30 temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico, según el artículo veinticuatro del mismo  
31 reglamento, por lo que hay que modificar este acuerdo, para hacerlo como una instancia, sin embargo;  
32 hay una situación jurídica por resolver, con que es un acuerdo en firme, por lo que habría plantear una  
33 moción para revocar.

34

35 El Asesor Legal explica que; no corresponde una revisión porque hay dos instancias para la revisión,  
36 que son la revisión externa y la revisión interna que es por los regidores, si ya hubo firmeza, como  
37 revisión no cabe, ahora bien; el acuerdo tiene un contenido de nulidad porque transgrede el reglamento,  
38 ya que materialmente no es posible cumplir con el plazo de los quince días que indica el artículo  
39 veinticuatro, que dice que se deberá emitir un comunicado, ni siquiera es que se comunique en La Gaceta,  
40 sino que es un comunicado, pero materialmente es imposible, si hoy es seis y eso inicia el doce,  
41 materialmente es imposible cumplir con el plazo de los quince días, de manera que eso imposibilita a  
42 que se tome el acuerdo, porque se estaría violentando el artículo veinticuatro del Reglamento que es

1 vinculante a este Concejo Municipal, por lo que corresponde revocar el acuerdo en virtud de que está  
2 viciado de nulidad.

3

4 El Presidente Municipal pregunta al Asesor Legal, si le asiste al Concejo Municipal, revocar este acuerdo  
5 por la nulidad que presenta.

6

7 El Asesor Legal responde que sí; de oficio la Ley General de la Administración Pública, establece que  
8 cuando hay un vicio de nulidad, de oficio se debe corregir.

9

10 El Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día para volver al Artículo de Mociones.  
11 Se aprueba por unanimidad.

12

13 **Se continúa con el Artículo de Mociones.**

14

15 **Inciso 6. Moción presentada por el Presidente Municipal, orientada en revocar el Acuerdo AC-**  
16 **070-2023 de la Sesión Ordinaria 149, Acta 193 del 06 de marzo 2023 por adolecer de nulidad**  
17 **absoluta toda vez que el mismo incumple lo establecido en el numeral 24 del Reglamento para la**  
18 **Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido alcohólico en el Cantón de Escazú.**

19

20 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de presentación. Se aprueba por  
21 unanimidad.

22

23 **“El suscrito regidor José Pablo Cartín Hernández, Presidente del Concejo Municipal, presento la**  
24 **siguiente moción tendiente a revocar el Acuerdo AC-070-2023 de la Sesión Ordinaria 149, Acta**  
25 **193 de esta fecha, ello por cuanto el mismo adolece de vicios de nulidad absoluta, lo anterior con**  
26 **fundamento en los artículos 27 inciso b) del Código Municipal y 166 de la Ley General de la**  
27 **Administración Pública, y en las siguientes Consideraciones:**

28

29 **PRIMERA:** Que mediante AC-070-2023 de la Sesión Ordinaria 149, Acta 193 se dispuso:

30 *“(...) Primero: Declarar el cierre total o parcial del área donde se expende bebidas con contenido*  
31 *alcohólico de acuerdo a la patente de licores que ostentan, de las 9:00 am a las 12:00 medio día*  
32 *del día 12 de marzo 2023 con ocasión a la celebración del Día Nacional del Boyero. (...)”*

33

34 **SEGUNDA:** Que dicho acto administrativo se fundamentó, entre otros, en el artículo 24 del Reglamento  
35 para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido alcohólico en el Cantón de Escazú,  
36 que establece lo siguiente:

37 *“Artículo 24.- La Municipalidad, a través del Concejo Municipal, en tutela del orden público y*  
38 *para actividades masivas, tendrá la facultad de regular dentro de su jurisdicción la*  
39 *comercialización de bebidas con contenido alcohólico en los establecimientos, así como el*  
40 *consumo de esas mismas bebidas en la vía y sitios públicos, los días en que se celebren actos*  
41 *cívicos, festivos, desfiles u otras actividades estudiantiles o cantonales en la ruta que se haya*  
42 *asignado para la actividad.*

1 Podrá además regular a nivel cantonal esa misma comercialización y consumo cuando se  
2 celebren actos religiosos o de elecciones nacionales y cantonales. **Para este último caso, la**  
3 **municipalidad deberá emitir un comunicado con las restricciones que aplicarán para la fecha**  
4 **que ésta defina con una antelación de al menos quince días naturales.** (El resaltado fue  
5 adicionado)

6 No obstante la disposición anterior, los negocios que expendan bebidas alcohólicas sin que esa  
7 sea su actividad principal, podrán permanecer abiertos en las fechas antes indicadas, siempre y  
8 cuando no lo comercialicen y cierren el área dedicada a venderlas. Las autoridades de policía,  
9 la policía municipal o los inspectores municipales obligarán a cumplir con lo dispuesto en este  
10 artículo.”

11  
12 **TERCERA:** Que el requisito de emisión de comunicado con quince días de anticipación a la fecha  
13 definida, con las restricciones que se aplicarán, resulta materialmente imposible de cumplir, toda vez  
14 que la fecha definida para la aplicación de la restricción en cuestión es el 12 de marzo 2023, con lo que  
15 evidentemente el contenido del Acuerdo AC-070-2023 de esta fecha 06 de marzo 2023, resulta  
16 disconforme con el ordenamiento jurídico, lo cual es un requisito elemental en la estructura de todo acto  
17 administrativo válido.

18  
19 **POR TANTO:** El suscrito regidor, por la razón de legalidad apuntada propone la revocatoria del  
20 Acuerdo AC-070-2023 de la Sesión Ordinaria 149, Acta 193 de esta fecha 06 de marzo 2023, para lo  
21 que solicita la adopción del siguiente Acuerdo:

22  
23 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
24 Política; 11, 13, 130, 131, 132, 153, 158, 166, 170 y 172 de la Ley General de la Administración Pública;  
25 24 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido alcohólico en el  
26 Cantón de Escazú; el Acuerdo AC-070-2023 de la Sesión Ordinaria 149, Acta 193 del 06 de marzo 2023;  
27 y en las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo  
28 y las toma como fundamento para motivarlo, se dispone: REVOCAR el Acuerdo AC-070-2023 de la  
29 Sesión Ordinaria 149, Acta 193 del 06 de marzo 2023 por adolecer de nulidad absoluta toda vez que el  
30 mismo incumple lo establecido en el numeral 24 del Reglamento para la Regulación y Comercialización  
31 de Bebidas con Contenido alcohólico en el Cantón de Escazú, en virtud de lo cual violenta el Principio  
32 de Legalidad resultando disconforme con el ordenamiento jurídico. Notifíquese este Acuerdo al  
33 Despacho de la Alcaldía Municipal.”

34  
35 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por  
36 unanimidad.

37  
38 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

39  
40 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
41 unanimidad.

42

1 **ACUERDO AC-078-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
2 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 130, 131, 132, 153, 158, 166, 170 y 172 de la Ley General**  
3 **de la Administración Pública; 24 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de**  
4 **Bebidas con Contenido alcohólico en el Cantón de Escazú; el Acuerdo AC-070-2023 de la Sesión**  
5 **Ordinaria 149, Acta 193 del 06 de marzo 2023; y en las consideraciones de la moción que**  
6 **fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para**  
7 **motivarlo, se dispone: REVOCAR el Acuerdo AC-070-2023 de la Sesión Ordinaria 149, Acta 193**  
8 **del 06 de marzo 2023 por adolecer de nulidad absoluta toda vez que el mismo incumple lo**  
9 **establecido en el numeral 24 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas**  
10 **con Contenido alcohólico en el Cantón de Escazú, en virtud de lo cual violenta el Principio de**  
11 **Legalidad resultando disconforme con el ordenamiento jurídico. Notifíquese este Acuerdo al**  
12 **Despacho de la Alcaldía Municipal.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

13

14 **Se continúa con el Artículo de Asuntos Varios.**

15

16 El regidor José Campos pregunta; en qué quedó lo de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

17

18 La regidora Andrea Arrollo responde que; ella lo puede hacer virtual, mientras los otros miembros lo  
19 hacen presencial.

20

21 Se cierra la sesión al ser las veintitrés horas.

22

23

24

25

26

27

28

***José Pablo Cartín Hernández***  
***Presidente Municipal***

***Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez***  
***Secretaria Municipal***

29

30 ***hecho por: kmpo***